

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

PROYECTO DE GRADUACIÓN

"IMPUNIDAD DE LOS FEMINICIDIOS EN HONDURAS "

SUSTENTADO POR:

MARJORIE GIZELLA RAMIREZ GONZALEZ

ASESORA

ALEJANDRA BANEGAS

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE ABOGADO, EN EL GRADO DE
LICENCIATURA**

TEGUCIGALPA, M. D. C.

HONDURAS, C. A.

MARZO, 2024

DEDICATORIA

A DIOS

Esta tesis se la dedico a Dios, primeramente, que supo cómo guiarme y darme la sabiduría necesaria para llegar hasta acá, por la darme la fuerza para no desmayar en las adversidades que se me presentaron en el camino, nunca me dejo desfallecer en el intento de convertirme en una gran abogada.

A MI PADRES

A mi madre Lourdes González quien lucho conmigo desde muy pequeña me enseñó a ser una mujer con muchos valores a respetarme y a jamás rendirme en todo el trayecto de mi vida un gran eslabón en esta lucha, a mi padre Wilson Iván Ramírez que aun en la distancia nunca me soltó de su mano, me impulso y me apoyo a luchar para que llegara este día donde todos los esfuerzos valdrían la pena.

A MI ESPOSO

A mi esposo Alex Ordoñez por siempre estar a mi lado y luchar conmigo en esta gran travesía como mi compañero en todo momento. Por no dejarme caer en medio de la turbulencia y ser mi apoyo y mi ayuda y sobretodo porque con amor me motiva a crecer.

A MIS HIJOS

Especialmente a mis hijos Karim Iván Ordoñez Ramírez y Alessandra Malle Ordoñez Ramírez que son y serán siempre ese impulso y esa motivación para saber que jamás debo rendirme y que por ellos debo cumplir mis sueños que algún día me permitirán cumplir los sueños de ellos

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por todo lo que me ha prodigado a lo largo de mis estudios, a mi familia porque son la motivación y parte fundamental de mi vida. A mis catedráticos por crear las bases fundamentales de mi conocimiento con paciencia y por influir de gran manera con su profesionalismo en mi persona, a mis compañeros de carrera por compartir esta experiencia conmigo, a mi esposo por su comprensión y buen consejo a lo largo del tiempo y a mi asesora de tesis por su entereza que con gran paciencia y sabiduría siempre me oriento a culminar con esta investigación.

INDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I: PLANTIAMIENTO DEL PROBLEMA	7
1.1 FORMULACION DEL PROBLEMA	7
LEGISLACIÓN SOBRE LA MUJER EN HONDURAS.....	8
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.2.1 PROBLEMA GENERAL.....	9
1.2.2 PROBLEMA ESPECÍFICO	10
1.3 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	12
1.3.2 OBJETIVO ESPECIFICO	13
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.5 LIMITANTE DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION	15
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO.....	15
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
2.2 BASES TEORICAS	17
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	19
2.4 HIPOTESIS	20
2.4.1 HIPOTESIS GENERAL	22
2.4.2 HIPOTESIS ESPECÍFICA	22

2.5	VARIABLES	22
2.5.1	VARIABLE DEPENDIENTE.....	22
2.5.2	VARIABLES INDEPENDIENTES	22
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLOGICO		23
3.1	DISEÑO DE LA INVESTIGACION.....	23
3.2	DISEÑO MUESTRAL.....	24
3.3	TECNICAS DE RECOLECCION	25
3.4	TÉCNICAS ESTADÍSTICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	27
3.5	ASPECTOS ÉTICOS.	28
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....		29
4.1	ANALISIS DE RESULTADOS DE BASE DE DATOS.....	30
4.2	ASPECTOS ETICOS	36
4.2.1	RESULTADO DE LA BASE DE DATOS.....	37
CAPÍTULO V: PROPUESTA DE MEJORA.....		38
5.1	IMPACTO DE LA PROPUESTA.....	38
5.2	OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.....	39
5.3	DESARROLLO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE LA PROPUESTA	40
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		41
CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES.....		42

INTRODUCCIÓN

Conceptualizo el termino feminicidio como la muerte de una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer, cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias: a) cuando el sujeto comete el delito únicamente mantenga o mantenga una relación con la víctima, ya sea relación conyugal, de hecho, libre o cualquier otra en la que esté mediada la convivencia, ya sea mediada o no, no, incluidas aquellas en las que se mantenga o se haya mantenido una relación sentimental; b) Cuando el delito se produce antes de un acto de violencia intrafamiliar o intrafamiliar, denunciado o no; c) Cuando el delito esté precedido de violencia sexual, acoso, acecho o malos tratos de cualquier clase; d) Cuando el delito se cometa en forma cruel o cuando se inflijan lesiones o mutilaciones difamatorias y degradantes antes o después de la privación de la vida. Artículo 118-A modifica el Código Penal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

FORMULACION DEL PROBLEMA

Honduras ha experimentado una ola de violencia, en el tema impunidad de feminicidios en Honduras hare especial énfasis en estadísticas del año 2022, ya que es uno de los años más violentos para las mujeres, la estadística reporta 300 de feminicidios de los cuales casi el 95 por ciento se encuentra en impunidad se atribuye a la falta de la adecuada investigación; estas cifras son proporcionadas por el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Se inserta cita

La falta de una adecuada investigación coloca cifras elevadas de la impunidad en feminicidios, hare el análisis de cuando se da la muerte violenta de una mujer o en general las muertes violentas en Honduras, se inicia con la llamada de denuncia, que da paso al levantamiento del cuerpo en la escena del crimen, aquí acaece el primer problema al llamar el denunciante tipifica el delito que normalmente desinforma al policía preventivo que realizara la acta preliminar, ante la falta de la correcta investigación. Esto conlleva a que Honduras este entre los países que reportan mayores porcentajes de violencia de género, con la confinación de la pandemia aumento la violencia en perjurio de las mujeres, en la mayoría de los casos el agresor es la pareja de la mujer o es un hombre, atribuyéndose a la convivencia con el agresor, posterior a la pandemia disminuyo aun así nos encontramos entre los países con reportes de los países más violentos, generando una preocupación especial el tema de violencia contra las mujeres y la impunidad de esta violencia; siendo el génesis de la poco o la falta de investigación que propicia la impunidad, condenando estos casos a una investigación administrativas los casos en su mayoría no se llevan a una judalización

LEGISLACIÓN SOBRE LA MUJER EN HONDURAS.

Ley del Instituto Nacional de la Mujer.

Ley Contra la Violencia Domestica.

Ley De Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación Contra la Mujer.

Convención Interamericana sobre la Concesión de los derechos Civiles a la Mujer.

Convención sobre los derechos Políticos de la Mujer (1952)

Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada

Convención para la Representación de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belem Do Para”.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La impunidad en honduras es una general decadencia del área penal, en el caso de Femicidios el procedimiento penal no cumple con la erradicación de la mora investigativa menos la judicial por lo tanto no cumple con el objetivo de disminuir el número de víctimas en los casos de Femicidio, los entes investigativos se ven superados por la cantidad de muertes en contra de la mujer, así los juzgados y entes impartidores de Justicia Los objetivos son: Analizar en qué medida las sanciones aplicadas a los que atentan contra la vida de la mujer no contribuyen

a disminuir la violencia de género y establecer si el tratamiento penal sobre el delito de feminicidio está favoreciendo a la protección de los hijos de las víctimas.

En un país de 9,7 millones de habitantes se “sigue normalizando y legitimando” la violencia contra mujeres y niñas, especialmente “la forma más extrema: el feminicidio

Desde 2002 el Comisionado Nacional de Derechos Humanos en Honduras registra la muerte de cerca de 8.000 mujeres, de ellas en los primeros seis meses de 2023 se reportan 228. Solo en junio hubo 84 asesinatos de mujeres. Uno de los casos que más ha impactado en estos días fue la matanza de 46 mujeres el pasado día 20 en el Centro Femenino de Adaptación Social (Cefas), cercano a Tegucigalpa.

Debería el Estado de Honduras como objetivo fundamental el disminuir la impunidad El mismo día de la masacre en la cárcel femenina, donde 23 mujeres murieron asesinadas a tiros y con armas blancas, y otras 23 quemadas en un incendio, las autoridades hallaron los cadáveres de tres mujeres desaparecidas el día 15 en una fosa clandestina situada en el municipio de Cedros, cercano a la capital.

El asesinato de las tres jóvenes entre 16 y 22 años es repudiado por la coordinadora de la Oficina Municipal de Cedros, Nora Melgar, quien en declaraciones a EFE pide que la muerte de las mujeres no quede en la impunidad.

PROBLEMA GENERAL

Ámbito público. Supone diferentes formas de violencia en la relación del medio público con la seguridad y autonomía de las mujeres, dirigidas a vulnerar el campo de maniobra de las mujeres en el desarrollo de su ciudadanía física, política, económica o sociocultural. Ámbito de la

salud y los derechos sexuales y reproductivos. Supone todo acto de violencia que vulnere la autonomía y seguridad de las mujeres en cuanto a su salud o sus derechos sexuales y reproductivos. **Ámbito laboral.** Supone todo acto de violencia cometido contra las mujeres que causen o sean susceptibles de causar daño en el mundo del trabajo, lo que incluye múltiples relaciones, actividades y lugares vinculados al desempeño laboral de las mujeres. **Ámbito digital.** Supone todo acto de violencia cometido contra las mujeres en los espacios digitales o utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. **Ámbito político.** Supone todo acto de violencia que se ejerce contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y/o contra las mujeres que participan en actividades políticas (parlamentarias, periodísticas, asociativas, etc.), dirigido a menoscabar su participación y/o a su exclusión de la vida política.

- ¿La ejecución de la legislación nacional es eficiente para la protección las mujeres?
- ¿Cómo se definiría la actuación de las autoridades referente a este delito? ¿es eficaz? ¿se resuelven y condenan a los infractores de forma eficiente?

PROBLEMA ESPECÍFICO

Las sanciones que le dan al agresor se consideran leves, obteniendo la gran mayoría su libertad en un corto tiempo, no teniendo en cuenta medidas frente a estos maltratos. La **Sensibilización.** Proyectos dirigidos a generar una conciencia crítica aumentar la respuesta social e institucional ante las distintas formas de violencia contra las mujeres. Incluye: campañas de información, jornadas o congresos, productos audiovisuales y guías profesionales. **Prevención.** Proyectos dirigidos a abordar las condiciones sociales que favorecen y consolidan la violencia contra las mujeres. Incluye el abordaje de los factores de riesgo y protección asociados a las violencias. **Investigación.** Proyectos dirigidos a generar conocimiento, a través de investigación

social, la documentación y los registros estadísticos. Formación. Proyectos dirigidos a facilitar el aprendizaje de diferentes aspectos relativos a la violencia contra las mujeres.

El agresor si no tiene ayuda psicológica, seguirá agrediendo después de salir de prisión, o por unos cuantos años que sean juzgados no cambiarán su manera de pensar ni actuar, seguirán con la misma actitud de siempre; Violencia física. Consiste en causar o intentar causar daño a las mujeres por medio de golpes, patadas, quemaduras, agarrones, pellizcos, empujones, bofetadas, tirones del cabello, mordeduras, denegando su atención médica u obligando a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física. Violencia psicológica. Consiste en provocar miedo a través de la intimidación, en amenazar con causar daño físico o con destruir los bienes de las mujeres, en someter a las mujeres a maltrato psicológico o en forzarlas a aislarse de sus amistades, de sus familias, de la escuela o del trabajo. Violencia económica. Supone el control sobre el acceso de las mujeres a sus propios recursos económicos, lo que consiste en lograr o intentar lograr la dependencia financiera de las mujeres, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela. Violencia sexual. Supone cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual de las mujeres en cualquier ámbito: pareja, familia, público, salud, laboral, digital y/o político. Acoso sexual. Supone toda forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual, dirigido a violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Trata con fines de explotación sexual. Consiste en el reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de mujeres, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza, el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de autoridad o de otra situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o aceptación de pagos o ventajas, con vistas a la explotación de su prostitución y a otras formas de explotación sexual.

Femicidio. Supone el asesinato de mujeres a manos de hombres por machismo o misoginia, tanto en el ámbito de la pareja y/o familia como en el ámbito público, laboral y político.

- ¿Cumplen su finalidad las instituciones especiales creadas para la protección de las mujeres violentadas?
- ¿Deben aumentarse las condenas al que da muerte a una mujer por su condición de género?
- ¿Se debe mejorar el mecanismo de denuncias y las investigaciones ante la autoridad competente con el delito de femicidio?
- ¿Son capaces la autoridades responsables de investigar el delito de femicidio y condenarlo?

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Aplicar los conocimientos que adquirí en la carrera a través de mi tesis plantear la solución al problema global, es decir, el fin principal que se quiere perseguir en la sociedad buscar un punto de conciencia en las personas que conozcan de este proyecto.
- Estudiar las teorías existentes incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del derecho. Adquirir nuevos conocimientos que contribuyan a mejorar las posibilidades de aplicar esta tesis para la protección de derechos en el ámbito penal

OBJETIVO GENERAL

- Analizar las leyes nacionales y si su ejecución en el ámbito de la protección a las mujeres, tratados y convenios internacionales y si estos se cumplen con relación a lo estipulado en

la constitución, códigos, tratados y convenios internacionales y recomendaciones hechas por organismos internacionales.

- Comparar situaciones de violencia contra la mujer en Honduras, datar fenómenos hechos ocurridos en los últimos años implementando estudios ya realizados de la impunidad de feminicidios en Honduras.

OBJETIVO ESPECIFICO

- Comparar teorías del tema de impunidad en feminicidios en Honduras.
- Estudiar una razón jurídica y lógica de la mora judicial para el análisis de la impunidad. Como causar una conciencia fomentar desde estudios la prevención de los casos de feminicidios.
- Evaluar las diferentes instituciones que tiene relación con el femicidio.
- Analizar las leyes que condenan al maltrato de las mujeres y al que cometa el delito de femicidio y a quien facilite este delito y proponer sugerencias si se consideran necesarias
- Determinar si el mecanismo de denuncias y de investigaciones es idóneo para ejecutar la normativa vigente con relación al femicidio.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo de esta investigación es exponer y tratar de resolver lo referente a ciertas interrogantes con relación al femicidio en Honduras, las principales instituciones que se dedican a la protección de las mujeres en la capital de la república y también radican los poderes del Estado, como estudiantes y futuros abogados estamos en la obligación de darle

voz a las mujeres mediante la investigación alusiva a esta parte importante de la población que no es escuchada ni protegida debidamente como lo estipula nuestra Carta Magna y demás leyes que tengan relación con los menores de edad.

La violencia hacia las mujeres es un tema que afecta la sociedad y ha afectado el mismo través de los años, siendo las mujeres uno de los pilares del funcionamiento de la misma.

Estas desempeñan un papel en el hogar en la formación de los hijos, como fuerza de trabajo y económica y representan una cantidad importante de la cantidad de la población. Esto genera que al verse afectada este grupo poblacional se disminuya su eficacia en el rol que desempeñan.

Esto sumado a que a la violencia impacta de manera negativa al país en diferentes aspectos tales como el judicial que no está preparada para enfrentar este tema dejando una mora judicial, debido a esto es necesario y está justificado ahondar en este tema, en especial el área del derecho que es una de las que se relaciona de manera más frecuente con este problema social, en una de las instituciones públicas destinadas a conocer este tema.

Las agresiones físicas son los casos más vistos por el Ministerio Público. En el país la violencia más frecuente que atraviesan las mujeres son la física, los agresores atacan a estas personas indefensas ya sea con sus mismas manos, o utilizando algún objeto punzante o pesado con la finalidad de dañar su integridad física o llegan a acabar con su vida.

LIMITANTE DE LA INVESTIGACIÓN

La limitante de esta investigación sería la omisión incluso al acceso de la información o la falta de apertura de las autoridades. La estructura del proceso penal se divide en tres etapas: Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia y Juzgamiento. Es parte del proceso que tiene que

existir una denuncia. La denuncia puede ser presentada ante la autoridad respectiva (Ministerio Público) por cualquier persona que haya tenido conocimiento de la comisión de un hecho delictivo. En Honduras la cultura por distintos miedos sociales no existe.

VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION

La presente tesis al estudiar determinar los factores de violencia contra la mujer, se sustenta en estudios accesibles de organizaciones defensoras de los derechos de la mujer, se pueden obtener expedientes del Ministerio Público para el estudio de estos. De este tema se pueden lograr distintos enfoques los cuales son medibles por las estadísticas presentadas por entes como el Observatorio de la violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, de tipo socio jurídico descriptivo, descriptivo simple.

Los factores individuales, sociales, culturales y jurídicos influyen en el incremento de la violencia contra la mujer, pero también existe un preocupante incremento. Esto es preocupante, porque precisamente las cifras están las mujeres que todavía no toman conciencia del daño. Existe relación entre el delito de feminicidio y la sanción penal en los Juzgados.

MARCO TEORICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

Especialmente el delito violento más grave: el feminicidio. Según el Observatorio de la Violencia, en 2012 hubo 606 homicidios de mujeres, o 14,2 por cada 100.000 personas. Los informes dicen que un promedio de 51 mujeres es asesinadas cada mes, y una mujer asesinada cada 30 segundos cada 15 horas. La incidencia de la violencia contra las mujeres siguió aumentando entre 2005 y 2012; se estima que la tasa de homicidios femeninos aumentó un 246% en los últimos ocho años.

Hasta noviembre de este año, el Ministerio Público ha contabilizado 365 mujeres asesinadas y los expertos concluyeron que "cada día una mujer es asesinada violentamente". Según el Observatorio de Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), aproximadamente 431 mujeres fueron asesinadas en 2012, aproximadamente 41 por mes.¹

Los asesinatos de mujeres aumentaron de 512 muertes en 2011 a 606 en 2012, lo que representa un aumento de 94 asesinatos de mujeres. Las estadísticas de este informe son consistentes con el último informe publicado por el Observatorio de la Violencia. Sociedad Especial de Universidades Nacionales. Honduras (UNAH). Además, una investigación de la muestra que existe violencia contra los cuerpos de las mujeres en este país, donde son abusadas, maltratadas y torturadas. La importancia de esta investigación es ampliar el conocimiento sobre la realidad del feminicidio que vive actualmente la sociedad hondureña; Basados en hechos reales que rodean al género femenino, entendemos su necesidad de sentirse segura y protegida en su integridad física y porque no, en todo el sentido de la palabra, definitivamente el Estado es el principal impulsor. Protección; Sin embargo, este papel ha sido cuestionado a nivel nacional e internacional debido al surgimiento de decenas de mujeres asesinadas con violencia y brutalidad en los últimos años. Es importante que la sociedad hondureña sea consciente de este fenómeno y participe todos los sectores, desde estudiantes, profesionales, amas de casa, etc. Es necesario conocer las causas y consecuencias de este tipo de delitos de género para poder encontrar o descubrir la causa raíz de este fenómeno. Se eligió este tema sobre todo porque es popular en nuestra sociedad. La violencia contra las mujeres es una preocupación constante para las mujeres hondureñas, aunque existe una agencia organizada específicamente para combatir la violencia contra las mujeres, como lo es la Fiscalía Especial de la Mujer, la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y muchas otras agencias. Necesitamos organizaciones que no sólo ayuden a las mujeres

¹ Observatorio de Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH),

afectadas, sino que también eviten que esta situación suceda. Esto es importante porque se parte de la premisa de que la mayor forma de violencia contra las mujeres es el feminicidio. Es importante que los profesionales de la salud pública presten atención a todos los fenómenos que ocurren en las sociedades y no sólo a aquellos que las afectan; Se puede decir con certeza que la necesidad de estudiar este tema ha cambiado la perspectiva del investigador. Se entiende que es importante realizar una investigación de esta naturaleza, para poder investigar además de intereses específicos, es importante reconocer el papel en la sociedad hondureña.

BASES TEORICAS

El femicidio siempre ha existido en la historia de Honduras y nunca ha sido tomado en serio, por eso las soluciones propuestas para eliminar este problema son pocas, nadie se molesta en solucionarlo o siquiera reducir el Femicidio.

Radford y Russell (1992) clasificaron el feminicidio en tres categorías, que son de gran utilidad para comprender y estudiar este delito: (I) Relaciones sexuales y convivencia con o en relación con el fallecido Asesinato cometido por una persona cercana, familia o conviviente. Acuerdo o cooperación; (II) No homicidio, y asesinato cometido por un hombre que no tiene amigo, familiar, familiar o relación similar con la víctima (en la mayoría de los casos este es el primer ataque); (III) Asociación: Relativo a un Mujer que murió "en la línea de fuego" cuando un hombre intentó matar a una mujer. Estas son las historias de familiares, niñas y otras mujeres que intervienen para evitar que los jóvenes cometan estos delitos.

La región central y los municipios de Francisco Morazán conforman los municipios de Tegucigalpa y Comayagüela, con una población de 1.486.643 (17,7% de la población hondureña) según el INE, de los cuales el 48,2% son masculinos y el 51,8% femeninos.²

La violencia contra las mujeres, especialmente el feminicidio, es un problema grave en todo el mundo. 14,2 por 100.000 mujeres habitantes. De hecho, aproximadamente 51 mujeres son asesinadas cada mes, lo que equivale a una mujer cada 14 horas y 30 minutos. Las muertes violentas de mujeres perpetúan la cultura en general; entre 2005 y 2012, el número de mujeres que murieron por violencia aumentó de 175 a 606, un aumento del 246,3% en los últimos ocho años.

Observatorio de la Violencia de la UNAH divulgó un informe en el que establece que entre 2022 y lo que va de 2023 se registran 384 femicidios y que el 95 por ciento de esos crímenes están impunes.

La violencia en Honduras mató a 384 mujeres en 2022-2023, lo que demuestra la falta de investigación y la impunidad en muchos de esos casos que exacerba la violencia en el país. (7 de marzo de 2023) Universidad Autónoma de Honduras (UNAH) Informe de Investigación Criminal³.

El informe también muestra que el 77,6% de las víctimas fueron asesinadas por armas de fuego y el 41,4% de las muertes violentas ocurrieron en la vía pública. Promovido La jefa de Investigaciones, Migdonia Ayestas, dijo que, del total de mujeres fallecidas, 306 fallecieron en 2022 y 78 entre enero y el 6 de marzo de 2023. Estas cifras muestran el verdadero "horror" de Honduras, donde muere una mujer cada 20 a 41 horas Violencia doméstica. Violencia contra las mujeres y feminismo en Honduras. Según la Oficina contra la Violencia contra la Mujer,⁴ cada año se registran alrededor de 16.000 denuncias de violencia contra la mujer, una cifra que debería servir de alerta sobre la extensión de este problema en la vida de las mujeres, sobre todo teniendo en

² Instituto Nacional de Estadísticas de Honduras

³ Universidad Autónoma de Honduras (UNAH) Informe de Investigación Criminal

⁴ Oficina contra la Violencia contra la Mujer

cuenta el problema. Muchos problemas siguen sin informarse debido a la falta de comprensión de las mujeres sobre sus derechos y leyes, la falta de oportunidades laborales en las zonas rurales y las barreras obvias que enfrentan las mujeres en términos de pobreza y discriminación. No hay suficiente espacio en los medios para mencionar los casos de feminicidio en Honduras durante la última década, la cifra ha superado los 1.300 en los últimos seis años y sólo 54 fueron judicializados el año pasado.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

FEMICIDIOS: Muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer, cuando concurren una o varias de las circunstancias siguientes: a) cuando el sujeto activo del delito mantenga o haya mantenido con la víctima una relación de pareja, ya sea matrimonial, de hecho, unión libre o cualquier otra relación a n en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental; b) cuando el delito esté precedido de actos de violencia doméstica o intrafamiliar, exista o no antecedente de denuncia; c) cuando el delito esté precedido de una situación de violencia sexual, acoso, hostigamiento o persecución de cualquier naturaleza; d) cuando el delito se comete con ensañamiento o cuando se hayan in-igido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida. Artículo 118-A de la Reforma al Código Penal de Honduras.

FEMICIDIO ÍNTIMO: Cuando se ha determinado que el victimario es la pareja actual o pasada, incluyendo esposo, conviviente, novio o pretendiente

FEMICIDIO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Cuando se ha determinado que el victimario es un familiar: padre, padrastro, hermano, tío, cuñado, tutor u otro familiar.

FEMICIDIO POR VIOLENCIA SEXUAL: son aquellos que demuestran agresiones sexuales (violación, acoso, u hostigamiento sexual) que culminan con la muerte de la víctima o el cuerpo de la víctima es expuesto desnudo o con una simbología sexual sobre el mismo.

FEMICIDIO POR DELINCUENCIA ORGANIZADA: crímenes de mujeres en escenarios de la delincuencia organizada donde exista acoso, hostigamiento y ensañamiento (puntos 3 y 4 del artículo 118-A de la Reforma al Código Penal de Honduras); así como: a) ajuste de cuentas (sicariato) b) asesinatos de familia, c) venganza d) rapto y secuestro e) muertes por maras o pandillas, f) extorsión, g) narcotráfico (relacionado con drogas), y h) trata de personas.

HOMICIDIO: muerte violenta intencional provocada por uno o varios agresores que no responde a las categorías anteriores y que es producto de la delincuencia común

MUERTE VIOLENTA SIN DETERMINAR: son aquellas muertes donde la información no es suficiente para determinar si es un homicidio o un femicidio.

HIPOTESIS

Desde el punto de vista de líderes de organizaciones que ayudan a mujeres maltratadas, las muertes de mujeres en Centroamérica durante los últimos 15 años han sido causadas principalmente por la desigualdad social, el tráfico de drogas y los sistemas de gobernanza débiles. La lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres en Centroamérica ha enfrentado desafíos particulares a medida que la trata de personas ha aumentado en los últimos años.

Según el Centro de Estudios de la Mujer en Honduras (CEM-H), la violencia contra las mujeres en Honduras adopta muchas formas, incluida la violencia doméstica, la prostitución, etc. Entre mujeres, mujeres. También puede ocurrir en diferentes lugares y ubicaciones, como en el

hogar, en las prisiones (prisiones, policía), en las comunidades, en las guerras, en cuestiones políticas, en los refugiados o en los campos de refugiados.

La violencia contra las mujeres es producto de una combinación de factores personales, situacionales, relacionales y macro estructurales que interactúan para conformar ese sistema de dominación. Tres factores han sido consistentemente asociados con la violencia en todo el mundo:

- a) Una cultura que empodera a los hombres para poseer a las mujeres.
- b) Poder económico y de decisión del hombre en la familia.
- c) Conceptos masculinos de dominación, control y respeto. En general, las estructuras que fomentan la violencia contra las mujeres están sustentadas por factores sociales y culturales, por actitudes entre las personas y la sociedad.

Respecto a las normas culturales y sociales, la CEPAL identifica que la violencia contra las mujeres ha sido internalizada en los valores sociales como algo “natural”, la idealización de la familia y el matrimonio, y las presiones sociales para cumplir los mandatos dominantes. También menciona que las razones por la que las mujeres no solicitan intervención legal es por motivos inhibidores tales como: el temor a ser responsabilizadas de la disolución de su familia, el miedo a represalias por parte del esposo, la vergüenza de verse expuestas públicamente, así como porque no se sienten respaldadas por las instancias policiales y jurídicas que no perciben como eficaces.

En general, la violencia contra las mujeres ocurre en un contexto social y cultural que necesita cambiar. La respuesta ciertamente incluye acciones de largo plazo, ya que implica cambios profundos, pero también es necesario identificar los aspectos que deben abordarse en el corto y mediano plazo para lograr cambios. El compromiso con la transformación de paradigmas sociales y culturales es parte esencial de esta investigación, ya que se considera relevante identificar las

causas o factores que influyen en el problema, así como considerar estrategias posibles para el cambio y la transformación social.

HIPOTESIS GENERAL

Si se mejoran las políticas públicas para proteger a las mujeres, el delito de violencia contra la mujer y feminicidios se lograría disminuir de forma significativa con utilización de los canales o medios para que se lleve a cabo el delito.

HIPOTESIS ESPECÍFICA

Imponiendo condenas acordes a lo acordado con organismos internacionales, quiere decir que serían condenas más severas para los delitos de violencia contra la mujer, el corruptor evitaría cometer el ilícito.

Si se denuncia a tiempo cualquier delito y se investiga de oficio cualquier acto en el que intervenga una mujer vulnerada o violentada, se evitaría casi en un gran porcentaje los feminicidios.

VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE

- Aplicación de las leyes nacionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres.

VARIABLES INDEPENDIENTES

- Intuiciones dedicadas a la protección de mujeres.
- Leyes condenatorias al autor y cooperante de delitos contra la mujer.

- Mecanismo de denuncias

DISEÑO METODOLOGICO

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

Para investigaciones con componente legal o que van dirigidas hacia la resolución de una problemática en la que se está vinculado el componente legal se utiliza el diseño no experimental debido a que no se manipularan variables en ningún momento de la investigación, se desarrollara de forma continua por un laso establecido por la institución a la cual se pertenece como estudiante de la carrea de derecho, el tiempo estipulado es alrededor de 6 meses por lo cual se determina que es un tipo de estudio transversal por el factor limitante del tiempo, para aclarar la investigación se desarrolla en el espacio de octubre del año 2023 hasta marzo del año 2024.

ESTUDIO DESCRIPTIVO TRASVERSAL: Según el NCI (2003) nos dicta que “Tipo de estudio de investigación en el que se observa a un grupo de personas o se recopila cierta información, en un momento determinado o en el transcurso de un periodo corto” un ejemplo muy claro son las encuestas que se realizaron para la recolección de datos cuantitativos a una muestra específica en un tiempo específico que fue determinado en el párrafo anterior

DISEÑO NO EXPERIMENTAL: Es el “tipo de **investigaciones** no manipula deliberadamente las variables que busca interpretar, sino que se contenta con observar los fenómenos de su interés en su ambiente natural, para luego describirlos y analizarlos sin

necesidad de emularlos en un entorno controlado. Quienes llevan a cabo investigaciones no experimentales cumplen más que nada un papel de observadores” (Concepto, 2021, p.2).

El diseño no experimental posee la particularidad de que su análisis va vinculado a la observación y al desarrollar esta investigación se busca resolver un problema jurídico y que carece de información para poder colaborar mediante el estudio y aplicación de los métodos seleccionados a futuras generaciones a que comprenda la problemática referente a los delitos sobre la corrupción de menores en Tegucigalpa, Honduras.

Tal como se decide la utilización de un método no experimental y un estudio transversal también se utilizara un enfoque mixto, se determina el uso del enfoque mixto debido a que se considera que no solo la opinión de los expertos es relevante, asimismo la de la muestra seleccionada de una población específica también esclarecerá las incógnitas planteadas y se lograra la resolución efectiva de los objetivos de la investigación, por lo tanto el método cualitativo y cuantitativo formaran parte del proyecto de investigación mediante un enfoque mixto, el enfoque misto es el siguiente:

“El enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento” (Ruiz, Borboa & Rodríguez, 2013).

DISEÑO MUESTRAL

Este apartado consta de lograr determinar para su posterior aplicación de la población y muestra poblacional, como definición de población tenemos:

Población; Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros"(López, 2004, p.2).

Como población seleccionada se tomarán en cuenta la delimitación, la cual es en Tegucigalpa y se considera que 50 personas al azar servirán como la población de estudio de la presente investigación.

Muestra; Según la Universidad Veracruzana (2005) el muestreo "es una parte de la población investigada para conocer cómo es el resto. Por razones de practicidad, puedes seleccionar sólo una porción o un número manejable de los estudiantes de nuevo ingreso o del último semestre para entrevistar o encuestar; ellos constituyen tu muestra" (p.4).

La muestra es una parte fundamental para recolectar datos, al poseer una condición al azar de los encuestados se deben tomar en cuenta factores determinantes como ser conocimiento o definición de los delitos que se establecen como corrupción de menores o noción de los mismos, si conoce, tiene familiares o amigos que hayan sido víctimas de corrupción de menores o que sus hijos sean víctimas de este crimen servirán como objetos de la muestra para que así sea más precisa y veraz.

TECNICAS DE RECOLECCION

Arias (2016), refiere que "las técnicas de recolección de datos son las distintas formas de obtener información". Las técnicas para recolectar datos son necesarias para que cumpla el objetivo la investigación, cualquier método utilizado o enfoque deberá utilizar técnicas que favorezcan o ayuden a responder las diferentes interrogantes planteadas, como optamos por un

enfoque mixto que combina método cualitativo como cuantitativo utilizaremos entrevistas y encuestas, para mayor comprensión y uso de cada técnica se expondrá su definición, las cuales son:

ENFOQUE CUALITATIVO: El método de investigación cualitativo es un método o proceso de investigación que busca la comprensión profunda de un fenómeno dentro de su entorno natural, la investigación cualitativa, a diferencia de la cuantitativa, se centra en el ¿por qué? en lugar del ¿Qué? y básicamente se enfoca en recopilar datos que no son numéricos, el método de investigación cualitativo se basa en métodos de recolección de datos más enfocados en la comunicación que en los procedimientos lógicos o estadísticos.

Las principales áreas de enfoque son los individuos, las sociedades y las culturas. La suposición de este método de investigación se enfoca en que el conocimiento es más subjetivo que objetivo, en este tipo de investigación, el investigador aprende de los participantes e intenta mantener una postura de neutralidad mientras recopila datos de ellos (Narváez, 2009, p.3).

ENFOQUE CUANTITATIVO: Según Sampieri (2004) el “enfoque cuantitativo se enfoca en un esquema deductivo y lógico para buscar formular preguntas de investigación e hipótesis para luego comprobarlas.

Con estas dos definiciones se quiere dar a conocer estos términos debido a la importancia de los mismos, las técnicas de recolección de datos están relacionadas a ambas y como ambos son utilizados en el enfoque mixto se determinó que era imprescindible explicar cada definición.

ENCUESTA: Pardini (1991) dijo que “la encuesta es un sistema de preguntas que tiene como finalidad obtener datos para una investigación. Por otro parte, Sierra (1985) dice “que la

encuesta consiste en la obtención de datos de interés sociológico mediante la interrogación a los miembros de la sociedad”.

ENTREVISTA: De acuerdo con Richards (1992) es "una conversación dirigida entre el investigador y un individuo o grupo de individuos con el propósito de recolectar información". El término entrevista puede llegar a ser un tanto engañoso dada su estrechez. Actualmente, los investigadores utilizan una amplia gama de formas de obtener información y datos para sus propósitos investigativos.

Tanto la encuesta como la entrevista son técnicas muy utilizadas cuando se utiliza un método no experimental, la encuesta se presenta y abarcada ante la muestra seleccionada para obtener datos cuantitativos y la entrevistas a expertos previamente seleccionados que son expertos en la materia o guardan una ínfima relación con razón de conocimiento y experiencia en la persecución y ejecución de la ley con los delitos relacionados a la corrupción de menores.

TÉCNICAS ESTADÍSTICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El conocido medio informativo Xplor (2023) manifiesta que “El procesamiento de la información es una técnica donde datos fuente previamente recopilados, son procesados o transformados con la finalidad de generar información comprensible y útil que será usada posteriormente en la toma de decisiones, satisfaciendo las necesidades de una determinada empresa u organización” (p.1).

Como expresa Xplor el procesamiento de datos en un orden lógico es con la finalidad de generar información comprensible y útil, en ocasiones se presentan mediante gráficos y tablas para que sea más dinámico y más fácil de comprender porque una imagen muchas veces es más fácil de interpretar.

ASPECTOS ÉTICOS.

Este capítulo describe la metodología utilizada para llevar a cabo el estudio, define el tipo de investigación, metodología e instrumentos utilizados y vincula los conceptos a la vez que presenta las variables que conforman la piedra angular del proyecto y que son base para la investigación y los objetivos presentados en el capítulo primero, es importante considerar también que se sugieren las herramientas y técnicas que se han estudiado a lo largo de la maestría y que son aplicables para lograr responder las preguntas de investigación que han sido planteadas al inicio del documento.

En la presente parte se conocen los componentes establecidos de la investigación y su congruencia metodológica la cual es presentada en la presente matriz.

En este proyecto desarrollado en el aspecto social de feminicidios se aplicará un enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo, implementando el método de Análisis documental, empleando la técnica de la observación; expongo en este proyecto el expediente número 2214-2021,- Juez 2, contenido de la denuncia de violencia Domestica con agravantes interpuesta por la ofendida ante el Juzgado de Violencia Domestica de Francisco Morazán.

En el expediente podemos apreciar la evolución de la violencia doméstica, el actuar de las actividades dentro de sus competencias, los alcances de los casos de violencia doméstica, las repercusiones sociales y consecuencias en hogares desintegrados. Aplicándose dicho expediente como sustento de la presente tesis

RESULTADOS

En el presente capítulo se presentan los resultados y la interpretación de los instrumentos aplicados para el estudio que fueron: Observación, y el análisis profundidad. La forma de presentación de los resultados de esta investigación se realiza exposición de un caso procedente de la denuncia interpuesta por una ciudadana al estar expuesta a violencia doméstica

El litigio estratégico puede contribuir a reducir la impunidad en las muertes violentas de mujeres, ya que ayuda a identificar los contextos y carencias estructurales promoviendo acciones políticas para su transformación, identificando y trabajando en casos emblemáticos. Los estándares internacionales de derechos humanos en el tema de violencia contra la mujer, su situación de vulnerabilidad y la perspectiva de género, deben de ser argumentados desde el inicio de la investigación, en las etapas finales de los procesos y en el uso de los recursos legales. El Estado no proporciona atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia ni a sus familiares.

Ante este contexto, el acompañamiento de las organizaciones de mujeres es fundamental para las víctimas de femicidio y sus familias porque brindan acceso a apoyo psicosocial, un elemento clave que reduce la probabilidad de renunciar a los procesos judiciales y aumenta su compromiso con estos. Las organizaciones son pilares en los procesos legales convocando a otras mujeres y colectivos, haciendo incidencia social y política y siendo veedoras de que se siga el debido proceso. Estas recuerdan a las y los operadores de justicia su obligación de actuar con diligencia e inciden en disminuir la posibilidad de que existan presiones por parte de personas con algún tipo de interés en los casos.

ANALISIS DE RESULTADOS DE BASE DE DATOS

SEXO:

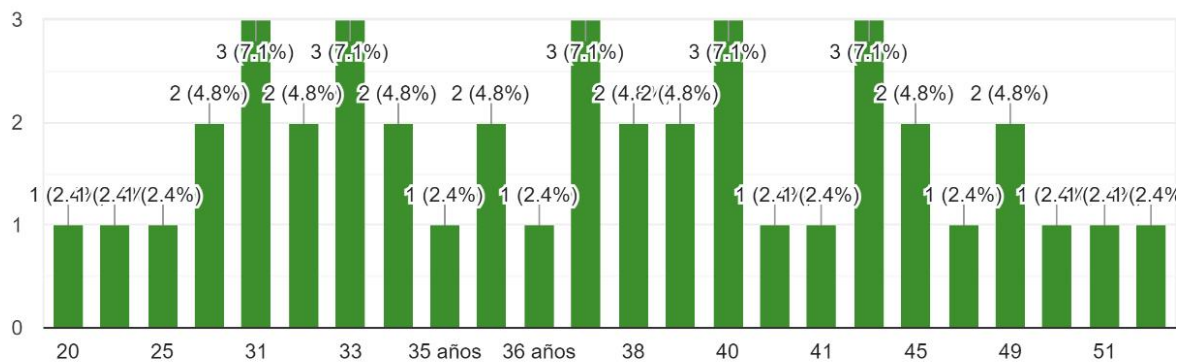
EDAD

SEXO

42 respuestas

EDAD

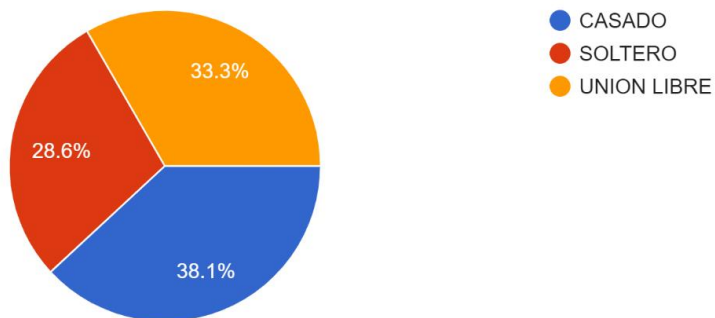
42 respuestas



ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

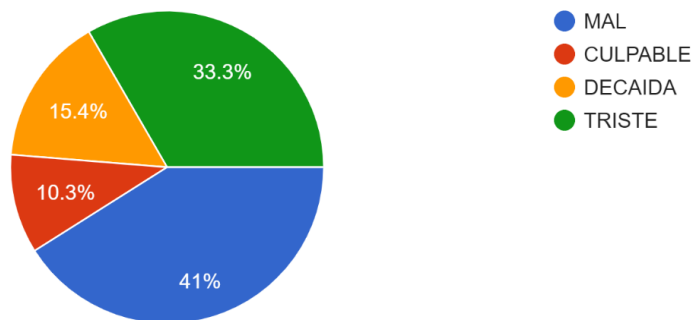
42 respuestas



AL TERMINAR UNA DISCUSIÓN SE SIENTE

AL TERMINAR UNA DISCUSION SE SIENTE

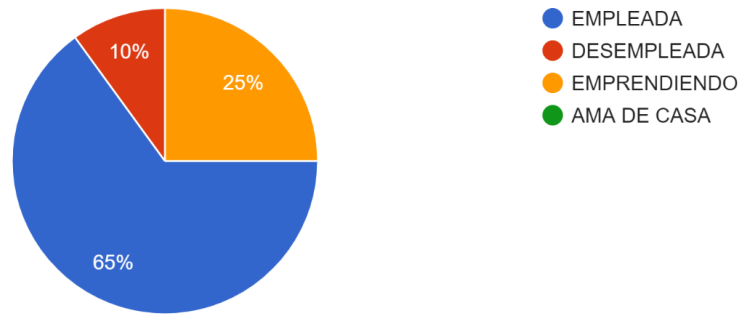
39 respuestas



EN ESTE MOMENTO CUAL ES SU SITUACION LABORAL

EN ESTE MOMENTO CUAL ES SU SITUACION LABORAL

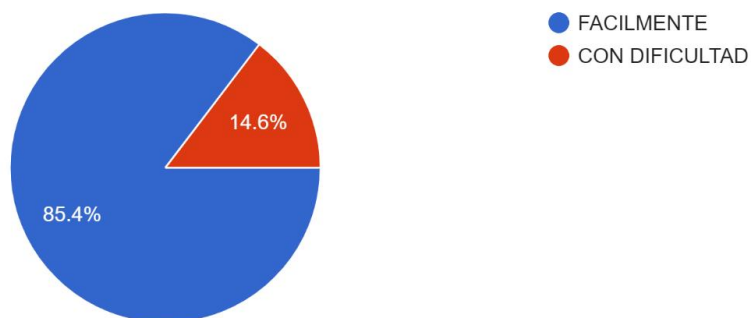
40 respuestas



USTED Y SU PAREJA RESUELVEN LOS PROBLEMAS O DISCUSIONES

USTED Y SU PAREJA RESUELVEN SUS PROBLEMAS O DISCUSIONES

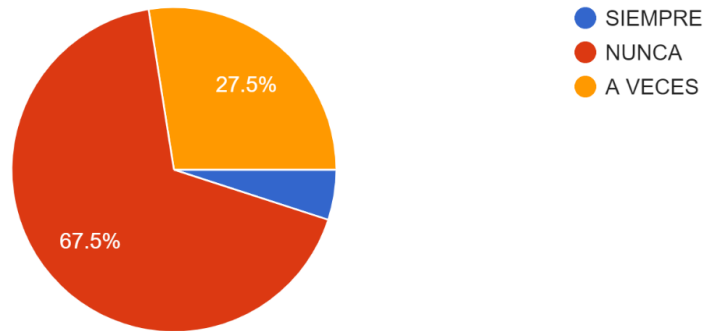
41 respuestas



SIENTE MIEDO COMENTARLE ALGUN PROBLEMA A SU PAREJA

SIENTE MIEDO COMENTARLE ALGUN PROBLEMA A SU PAREJA

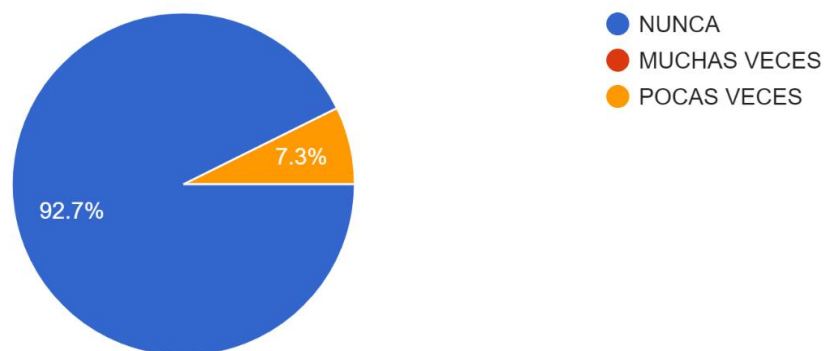
40 respuestas



LAS DISCUSIONES TERMINAN EN GOLPES, PATADAS, GRITOS, ENOJO

LAS DISCUSIONES TERMINAN EN GOLPES ,PATADAS, GRITOS,ENOJO

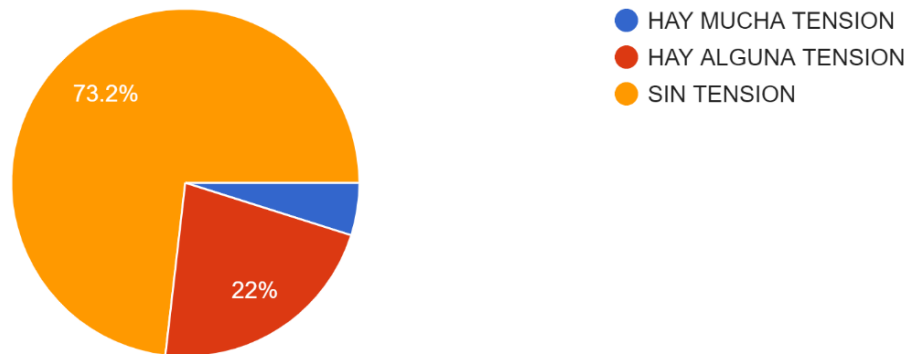
41 respuestas



EN GENERAL COMO DESCRIBIRIA USTED LA RELACION CON SU PAREJA

EN GENERAL ¿COMO DESCRIBIRIA USTED LA RELACION CON SU PAREJA

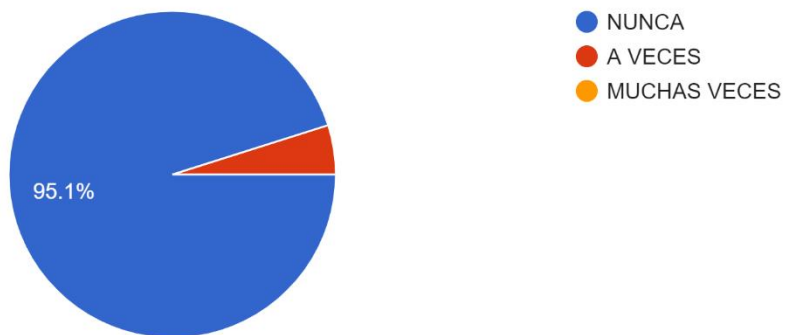
41 respuestas



SU PAREJA HA ABUSADO DE USTED FISICAMENTE

SU PAREJA A ABUSADO DE USTED FISICAMENTE

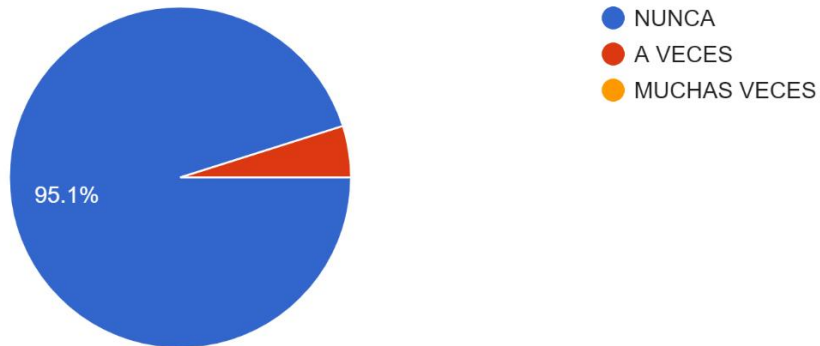
41 respuestas



USTED HA ABUSADO DE SU PAREJA

A USTED ABUSADO DE SU PAREJA

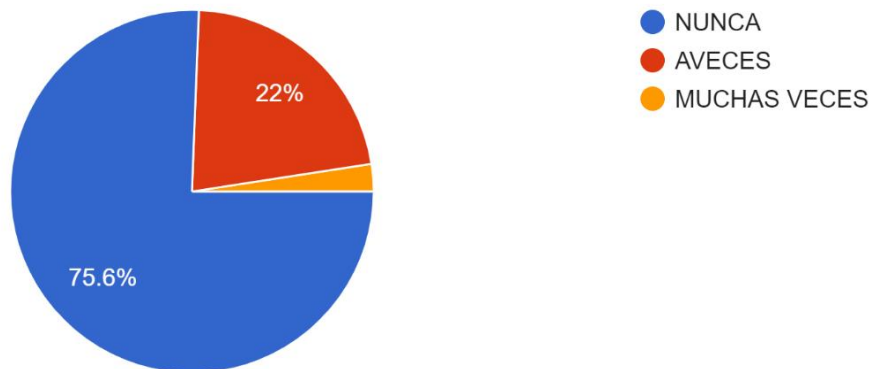
41 respuestas



HA VISTO USTED ALGUN ABUSO FISICO EN SU ENTORNO FAMILIAR

A VISTO ALGUN ABUSO FISICO EN SU ENTORNO FAMILIAR

41 respuestas



ASPECTOS ETICOS

Este capítulo describe la metodología utilizada para llevar a cabo el estudio, define el tipo de investigación , metodología e instrumentos utilizados y vincula los conceptos a la vez que presenta las variables que conforman la piedra angular del proyecto y que son base para la investigación y los objetivos presentados en el capítulo primero, es importante considerar también que se sugieren las herramientas y técnicas que se han estudiado a lo largo de la maestría y que son aplicables para lograr responder las preguntas de investigación que han sido planteadas al inicio del documento.

En la presente parte se conocen lo componentes establecidos de la investigación y su congruencia metodológica la cual es presentada en la presente matriz.

En este proyecto desarrollado en el aspecto social de feminicidios se aplicará un enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo, implementando el método de Análisis documental, empleando la técnica de la observación; expongo en este proyecto el expediente número 2214-2021,- Juez 2, contentivo de la denuncia de violencia Domestica con agravantes interpuesta por la ofendida ante el Juzgado de Violencia Domestica de Francisco Morazán.

En el expediente podemos apreciar la evolución de la violencia doméstica, el actuar de las actividades dentro de sus competencias, los alcances de los casos de violencia doméstica, las repercusiones sociales y consecuencias en hogares desintegrados. Aplicándose dicho expediente como sustento de la presente tesis.

RESULTADO DE LA BASE DE DATOS

En la incorporación de perspectiva de género en diferentes partes del proceso. Tanto el Ministerio Público como la representación privada de una víctima de tentativa de femicidio aplicaron la perspectiva de género para establecer que la agresión sucedió en un contexto de relaciones desiguales de poder, en medio de circunstancias familiares machistas y de dependencia emocional y económica. El Tribunal de Sentencia expuso: “los hechos sucedieron en un contexto de relaciones desiguales de poder en la pareja, siendo la agresión con cualquier tipo de arma es un acto de reafirmación de autoridad y control del acusado sobre la víctima.

Enmarcar los hechos para comprender la violencia. El Ministerio Público aplicó la perspectiva de género para establecer las relaciones desiguales de poder en un caso de femicidio contra las mujeres. Los hechos contienen eventos de acoso, hostigamiento sexual, rapto y amenazas previos al femicidio. Además de dejar claro el contexto sociocultural de desigualdad que envuelve las relaciones entre hombres y mujeres, el Ministerio Público logró establecer el odio como elemento del tipo penal de femicidio y la relación entre la conducta y el daño ocasionado, la muerte.

PROPUESTA DE MEJORA

El contenido de este capítulo se encuentra compuesto por lo que constituye la propuesta que se ha determinado precisa para la problemática estudiada. Por lo que se describe el impacto de dicha propuesta, los objetivos, se describen aquellos elementos que se necesitan para que la propuesta sea llevada a cabo y las actividades que esta comprende. Cabe señalar que para el diseño.

IMPACTO DE LA PROPUESTA

Tomando en consideración que las mujeres son un grupo vulnerable que merecen y tienen como derecho ser protegidas, se han analizado los mecanismos de denuncia en los casos de delitos de feminicidios, en este sentido, basado en los resultados de la encuesta y las entrevistas se identifica que actualmente existen distintas leyes que condenan los actos en la violencia doméstica y los feminicidios; el sistema judicial ha mencionado que han presentado avances en cuanto a las actividades de divulgación para que la población tenga conocimiento de los actos que también son medios de cometimiento de delitos a menores.

El impacto de mejorar el conocimiento de la población en cuanto a las denuncias de los delitos de feminicidio es bastante positivo, ya que como lo han dejado ver en las entrevistas se requiere de un trabajo conjunto entre instituciones, la autoridad y la población para hacer frente a los delincuentes, si la población cuenta con la información y dispone de medios suficientes de denuncia las autoridades pueden movilizarse para llevar a cabo las investigaciones y hasta recuperación de las víctimas de forma que menos mujeres se mantienen en manos de sus agresores.

Cabe señalar que esta propuesta ha de llevarse a cabo en la ciudad de Tegucigalpa por lo que el alcance inicial es en una de las ciudades a nivel nacional y una vez se evalúen los resultados,

podrá considerarse el replantear o continuar con las actividades, siendo estas adaptables para entornos en otras ciudades del país.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

- Formación educacional en los centros educativos que permita el conocimiento acerca de temas de violencia doméstica, sobre el maltrato familiar. Generar el análisis del entorno, fomentar la cultura de la denuncia.
- Promover una línea de denuncias con efecto investigativo de forma efectiva y rápida para la protección de las mujeres violentadas.
- Crear espacios de participación. Es importante contar con espacios dónde las personas se conviertan en sujetos activos y puedan generar propuestas, debates, análisis, a diferentes niveles, sobre cuáles son las mejores estrategias de prevención, las barreras en el avance del modelo y en particular proponer nuevas alternativas de trabajo para las diversas intervenciones sociales que se realicen a partir de este enfoque.

DESARROLLO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE LA PROPUESTA

Desarrollar los elementos que han de ser necesarios para la propuesta es importante dado que es imposible trabajar de forma eficiente improvisando, sobre todo en un contexto donde la violencia corrupción e impunidad de delitos ha mostrado ser tendencia, por lo que apremia el tiempo y el preparar a quienes han de formar parte de cada una de las actividades propuestas.

Estrategias de planteamiento para la propuesta

- Habilitar nuevos medios de denuncia para favorecer a las mujeres vulnerables, recordando que no todas las mujeres que sufren de un maltrato tiene acceso a salir a interponer una denuncia, realizando una nueva implementación de métodos para denuncia estaríamos ayudando a una cultura que tiene miedo de realizar una denuncia.
- Implementar en los centros educativos una formación que permita el conocimiento sobre la violencia doméstica.
- El trabajo interinstitucional en conjunto para la protección de la mujer, ver que necesitan ayuda, y que las mujeres violentadas cada día son más, creando programas de protección más rigurosos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo concluyo en mi proyecto de tesis que el feticidio es la expresión más extrema de la violencia contra las mujeres Honduras en lo que va del año 2024 se han documentado cuarenta dos muertes violentas contra mujeres en el marco institucional con la tipificación del femicidio en el Código Penal y la creación de una instancia para investigación de este delito y las muertes de violentas de mujeres en 2013, persisten importantes desafíos que limitan su prevención efectiva tales como: los altos niveles de impunidad; la baja proporción de mujeres afectadas por distintas formas de violencia que buscan protección y ayuda institucional; y la falta de políticas integrales para su abordaje.

Aunque el tipo penal de femicidio se incorporó en la legislación nacional en el 2013, desde 2005 el observatorio de la violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras analiza las muertes violentas de mujeres por medio del Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios utilizando los datos de la Policía Nacional, la Dirección General de Medicina Forense del Ministerio Público y el monitoreo de medios de comunicación. Estas estadísticas, aunque inicialmente no permitían clasificar las muertes de acuerdo con los atributos del crimen de femicidio establecidos en la ley vigente, han generado información con algunos datos comparables sobre los homicidios de mujeres, incluyendo el número total de víctimas, grupos de edad, departamento, área urbana o rural, relación víctima agresor, ocupación de la víctima, lugar de ocurrencia del crimen, arma o mecanismo utilizado. Posteriormente, tomando en cuenta los acuerdos internacionales y regionales de los cuales el que permitieran identificar las muertes violentas de mujeres y femicidios: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" define la violencia contra la mujer como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la

mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Artículo 1. 6 de septiembre de 1994. En el caso de Honduras, es un Estado parte de la Convención de Belem Do Pará desde 1994, ratificando la misma en 1995, siendo el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) – desde mayo 2022 Secretaría de Asuntos de la Mujer- la entidad rectora de la creación de la política pública en Honduras, quien da seguimiento al cumplimiento de los compromisos.

RECOMENDACIONES

- Formación educacional en los centros educativos que permita el conocimiento acerca de temas de violencia doméstica, sobre el maltrato familiar. Generar el análisis del entorno, fomentar la cultura de la denuncia
- Crear espacios de participación. Es importante contar con espacios dónde las personas se conviertan en sujetos activos y puedan generar propuestas, debates, análisis, a diferentes niveles, sobre cuáles son las mejores estrategias de prevención, las barreras en el avance del modelo y en particular proponer nuevas alternativas de trabajo para las diversas intervenciones sociales que se realicen a partir de este enfoque.
- Articulación interinstitucional a nivel local y nacional. Para la implementación efectiva de cualquier Ley o Política Pública es necesario contar con las fuerzas internas de un país que permita su sostenibilidad. La articulación a nivel local permite fortalecer capacidades, optimizar los recursos limitados y además la participación de todas las partes interesadas. Mientras que la articulación nacional incrementa capacidades interinstitucionales y hacer más eficiente la operatividad de las políticas, no duplicidad, burocracia y trabajo

ANEXOS EXPEDIENTE O CARPETA CRIMINAL



EXP-2214-2021-2

D E N U N C I A

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las dos con un minutos de la tarde, se presento ante este Despacho de Justicia la señora, **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA** Mayor de edad, **ESTADO CIVIL:** Soltera; **PROFESIÓN U OFICIO:** Chanciller en Ciencias y Letras ; **NACIONALIDAD:** Hondureña; **PORTADORA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD:** 0801-1994-18993; **CON DOMICILIO:** Col. Kennedy; **TELÉFONO:** 9678-2458; **EDAD:** 26 años; **SEXO:** Femenino; **NÚMERO DE HIJOS:** 1; **NÚMERO DE DEPENDIENTES:** 1; **TRABAJA:** No; **LUGAR DE TRABAJO:** No aplica; **PROMEDIO DE INGRESO MENSUAL:** No aplica; **TIPO DE RELACIÓN CON EL DENUNCIADO:** Ex pareja; **VIVE CON EL DENUNCIADO:** No, **PRIMERA VEZ QUE DENUNCIA:** Si.- **NUMERO DE EXPEDIENTE ANTERIOR:** No sabe .- Quien comparece a Interponer denuncia de Violencia Domestica contra el señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, **ESTADO CIVIL:** Soltero, **PROFESIÓN U OFICIO:** Bachiller en Computación; **NACIONALIDAD:** Hondureño; **DOMICILIO:** Aldea El Guayabillas, el Porvenir, Francisco Morazán, barrio el centro, en frente del napoleón ; **TELÉFONO:** 9624-8898; **EDAD:** 35 años; **SEXO:** Masculino;, **HIJOS EN COMUN:** 1; **TRABAJA:** No; **LUGAR DE TRABAJO:** No aplica; **PROMEDIO DE INGRESO POR MENSUAL:** No aplica.- **HECHOS:** vengó a denunciar al señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ** el señor no me esta ayudando con los gastos de mi

hijo ya que mi hijo tiene displasia renal multiquistica, el me insulta me dice perra, hija de puta, que buscara con quien coger, que buscara quien me ponga otro hijo, y me amenazo que él es más malo, el día de ayer el me llevo a mi hijo a la fuerza, el siempre me manda mensajes insultándome, en el mes de febrero me amenazo con una arma de fuego y me obligo a tener relaciones sexuales con el, le pido al señor Juez que me ayude que lo aleje de mi y que me ayude con los gastos médicos de mi hijo ya que lo tengo que estar llevado al doctor.- **Leída que le fue su denuncia la ratifica y firma para constancia ante el Infrascrito Secretario de este despacho que da fe.**

Bayron C.

X Enia López

ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA

Denunciante



ABOG. LENIN AGUILERA

Secretario Adjunto

JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

El Suscrito Juez de Letras del Juzgado Especial Contra la Violencia Doméstica, en el proceso que ha iniciado la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA** contra el señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, por haber cometido supuestos actos de violencia doméstica en su contra, resuelve sobre la admisión de la misma.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Único: Siendo que en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, compareció ante este despacho de Justicia, a interponer denuncia, por violencia doméstica contra el señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**.

MOTIVACIÓN

Único: Siendo que los hechos contenidos en la denuncia constituyen actos de violencia doméstica, según lo establecido en la Ley Contra la Violencia Doméstica que literalmente dice: "Violencia Doméstica: Todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifieste en el uso de la violencia física, psicológica, patrimonial y/o económica y sexual".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Según lo establecido en el artículo 1 de la Ley Contra la Violencia Doméstica que literalmente dice: "Las disposiciones establecidas en la presente Ley son de orden públicos, de ineludible observancia y tienen por objeto proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer, contra cualquier forma de violencia por parte de su cónyuge, ex cónyuge, compañero, ex compañero de hogar o cualquier relación afín a una pareja en la que medie, haya mediado o no cohabitado, incluyendo aquellas relacionadas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental. Los derechos aquí consagrados son universales..."
Segundo: Artículos 62, 303 y 314 de la Constitución de la República, 1, 40 N° 1 y 137 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1, 2

inciso a, 4 incisos a, b, c, e, f y g, 5, 7 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"; 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; 1, 4, 5, 6 numeral 1 incisos a, b y d, numeral 2 incisos a y b, numeral 3 incisos a y b, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 de la Ley contra la Violencia Doméstica, 22, 115 numeral 4, 136, 137, 138, 139, 147, 167 y 171 del Código de Procesal Civil.

PARTE DISPOSITIVA

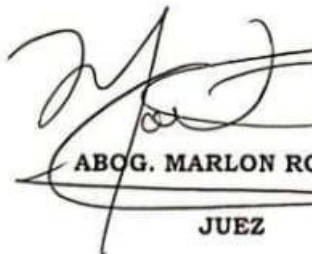
En consecuencia a lo anterior, éste Juzgado **Resuelve Primero:** Admitir la Denuncia de Violencia Doméstica que antecede.- Que la Secretario del Despacho libre exhorto al Juzgado de Paz del Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, a fin de que por medio del Funcionario Judicial del Despacho notifique al señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ** para que comparezca a la audiencia señalada para el día **MARTES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE** del año dos mil veintiuno, a las **DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00)** debiéndole hacer entrega dicho Funcionario Judicial de las respectivas cédulas de notificación y copia de la denuncia.- Advirtiéndole que en caso de no comparecer a dicha audiencia se *presumirá* que acepta los hechos denunciados en su contra y se dictará sentencia definitiva imponiendo los mecanismos de protección y sanción que corresponda.- Asimismo que por medio del Señor Receptor del Despacho notifiqúese en legal y debida forma a la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA** para que comparezcan a la audiencia antes aludida.- Haciéndoles saber que pueden comparecer a la audiencia antes señalada con sus representantes procesales si así lo desean y hacerles la advertencia que de ser los hechos controvertidos se propondrán y evacuarán en la misma audiencia sus medios probatorios y si no se pudieren evacuar se evacuarán dentro de los siguientes dos días hábiles. **Segundo:** Se imponen las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD** al denunciado: **B)** Prohibir al denunciado(a) transitar por la casa de habitación, centro de trabajo y lugares habitualmente frecuentados por la(el) denunciante, siempre y cuando esta medida no interfiera en las relaciones laborales o de estudio del denunciado(a); **D)** Prohibir al denunciado realizar actos de intimidación o perturbación contra la mujer, contra cualquier miembro del grupo familiar o las personas relacionadas con la denunciante.- **E)** Retener

cana
ier

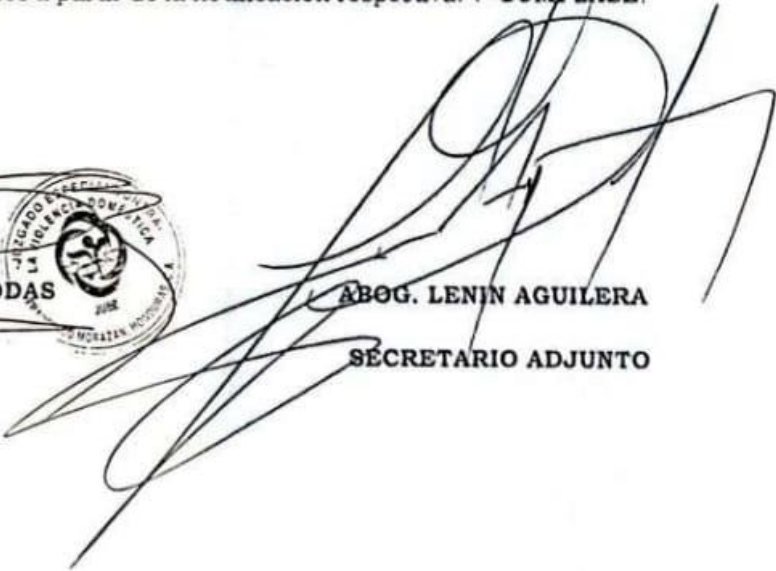
FOLIO No. 03
TRES

inmediatamente y de forma temporal las armas que se encuentren en poder del denunciado. El Juez o Jueza que conoce de la denuncia podrá en cualquier momento ordenar dicha medida; Estas medidas se imponen por el término de dos meses a partir de la notificación respectiva. - **CÚMPLASE.**

Bayron C.


ABOG. MARLON RODAS
JUEZ




ABOG. LENIN AGUILERA
SECRETARIO ADJUNTO



Copia

EXP. 2214-2021 J-2

**JUZGADO ESPECIAL
CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

EXHORTO

ABOG. MARLON RODAS .-Juez del Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán, al señor Juez de Paz del Municipio de El Porvenir, del Departamento de Francisco Moranza, **HACE SABER:** Que en la Denuncia de Violencia Doméstica promovida por la señora (o) **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, contra el señor (a) **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, ha recaído **EL AUTO** que literalmente dice: **JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Suscrito Juez de Letras del Juzgado Especial Contra la Violencia Doméstica, en el proceso que ha iniciado la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA** contra el señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, por haber cometido supuestos actos de violencia doméstica en su contra, resuelve sobre la admisión de la misma. **ANTECEDENTES DE HECHOS Único:** Siendo que en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, compareció ante este despacho de Justicia, a interponer denuncia, por violencia doméstica contra el señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**. **MOTIVACIÓN Único:** Siendo que los hechos contenidos en la denuncia constituyen actos de violencia doméstica, según lo establecido en la Ley Contra la Violencia Doméstica que literalmente dice: "Violencia Doméstica: Todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifieste en el uso de la violencia física, psicológica, patrimonial y/o económica y sexual". **FUNDAMENTOS DE DERECHO Primero:** Según lo establecido en el artículo 1 de la Ley Contra la Violencia Doméstica que literalmente dice: "Las disposiciones establecidas en la presente Ley son de orden públicos, de ineludible observancia y tienen por objeto proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer, contra cualquier forma de violencia por

parte de su cónyuge, ex cónyuge, compañero, ex compañero de hogar o cualquier relación afín a una pareja en la que medie, haya mediado o no cohabitado, incluyendo aquellas relacionadas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental. Los derechos aquí consagrados son universales..." Segundo: Artículos 62, 303 y 314 de la Constitución de la República, 1, 40 N° 1 y 137 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1, 2 inciso a, 4 incisos a, b, c, e, f y g, 5, 7 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"; 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; 1, 4, 5, 6 numeral 1 incisos a, b y d, numeral 2 incisos a y b, numeral 3 incisos a y b, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 de la Ley contra la Violencia Doméstica, 22, 115 numeral 4, 136, 137, 138, 139, 147, 167 y 171 del Código de Procesal Civil. **PARTE DISPOSITIVA** En consecuencia a lo anterior, éste Juzgado **Resuelve Primero:** Admitir la Denuncia de Violencia Doméstica que antecede.- Que la Secretario del Despacho libre exhorto al Juzgado de Paz del Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, a fin de que por medio del Funcionario Judicial del Despacho notifique al señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ** para que comparezca a la audiencia señalada para el día **MARTES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE** del año dos mil veintiuno, a las **DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00)** debiéndole hacer entrega dicho Funcionario Judicial de las respectivas cédulas de notificación y copia de la denuncia.- Advirtiéndole que en caso de no comparecer a dicha audiencia se *presumirá* que acepta los hechos denunciados en su contra y se dictará sentencia definitiva imponiendo los mecanismos de protección y sanción que corresponda.- Asimismo que por medio del Señor Receptor del Despacho notifiquese en legal y debida forma a la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA** para que comparezcan a la audiencia antes aludida.- Haciéndoles saber que pueden comparecer a la audiencia antes señalada con sus representantes procesales si así lo desean y hacerles la advertencia que de ser los hechos controvertidos se propondrán y evacuarán en la misma audiencia sus medios probatorios y si no se pudieren evacuar se evacuarán dentro de los siguientes dos días hábiles. **Segundo:** Se imponen las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD** al denunciado: **B)** Prohibir al denunciado(a) transitar por la casa de habitación, centro de trabajo y lugares habitualmente frecuentados por la(él) denunciante, siempre y

Retire Exhorto el día 23 de Agosto 2021 ENIA LOPEZ

Mar o
no

cuando esta medida no interfiera en las relaciones laborales o de estudio del denunciado(a); **D)** Prohibir al denunciado realizar actos de intimidación o perturbación contra la mujer, contra cualquier miembro del grupo familiar o las personas relacionadas con la denunciante.- **E)** Retener inmediatamente y de forma temporal las armas que se encuentren en poder del denunciado. El Juez o Jueza que conoce de la denuncia podrá en cualquier momento ordenar dicha medida; Estas medidas se imponen por el término de dos meses a partir de la notificación respectiva. **-CÚMPLASE. FIRMA Y SELLO. - ABOG. MARLON RODAS. -JUEZ. - FIRMA Y SELLO. - ABOG. LENIN AGUILERA. - SECRETARIO ADJUNTO.**

INSERCIONES

Asimismo, Señor Juez le informo que remito exhorto ante este Juzgado de Paz del Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, que el Señor (a) **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, su vivienda en Municipio de El Porvenir, Departamento Francisco, en la Aldea El Guayabillas, en el barrio el centro, en frente del Napoleón. **(Dirección dada por la denunciante)**

Y para que usted señor Juez de Paz del Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, se sirva a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, le libro el presente Exhorto Judicial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Bayron C.

ABOG. MARLON RODAS

JUEZ

ABOG. LENIN AGUILERA

SECRETARIO ADJUNTO

FOLIO N.º. (1250) (051)



EXP. 2214-2021 J-2

**JUZGADO ESPECIAL
CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
EXHORTO**

ABOG. MARLON RODAS .-Juez del Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán, al señor Juez de Paz del Municipio de El Porvenir, del Departamento de Francisco Moranza, **HACE SABER:** Que en la Denuncia de Violencia Doméstica promovida por la señora (o) **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, contra el señor (a) **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, ha recaído **EL AUTO** que literalmente dice: **JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.El Suscrito Juez de Letras del Juzgado Especial Contra la Violencia Doméstica, en el proceso que ha iniciado la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA** contra el señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, por haber cometido supuestos actos de violencia doméstica en su contra, resuelve sobre la admisión de la misma. **ANTECEDENTES DE HECHOS Único:** Siendo que en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, compareció ante este despacho de Justicia, a interponer denuncia, por violencia doméstica contra el señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ.** **MOTIVACIÓN Único:** Siendo que los hechos contenidos en la denuncia constituyen actos de violencia doméstica, según lo establecido en la Ley Contra la Violencia Doméstica que literalmente dice: "Violencia Doméstica: Todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifieste en el uso de la violencia física, psicológica, patrimonial y/o económica y sexual".**FUNDAMENTOS DE DERECHO** Primero: Según lo establecido en el artículo 1 de la Ley Contra la Violencia Doméstica que literalmente dice: "Las disposiciones establecidas en la presente Ley son de orden públicos, de ineludible observancia y tienen por objeto proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer, contra cualquier forma de violencia por

cuando
de

parte de su cónyuge, ex conyugue, compañero, ex compañero de hogar o cualquier relación afin a una pareja en la que medie, haya mediado o no cohabitado, incluyendo aquellas relacionadas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental. Los derechos aquí consagrados son universales..." Segundo: Artículos 62, 303 y 314 de la Constitución de la República, 1, 40 N° 1 y 137 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1, 2 inciso a, 4 incisos a, b, c, e, f y g, 5, 7 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"; 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; 1, 4, 5, 6 numeral 1 incisos a, b y d, numeral 2 incisos a y b, numeral 3 incisos a y b, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 de la Ley contra la Violencia Doméstica, 22, 115 numeral 4, 136, 137, 138, 139, 147, 167 y 171 del Código de Procesal Civil. **PARTE DISPOSITIVA** En consecuencia a lo anterior, éste Juzgado **Resuelve Primero:** Admitir la Denuncia de Violencia Doméstica que antecede.- Que la Secretario del Despacho libre exhorto al Juzgado de Paz del Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, a fin de que por medio del Funcionario Judicial del Despacho notifique al señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ** para que comparezca a la audiencia señalada para el día **MARTES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE** del año dos mil veintiuno, a las **DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00)** debiéndole hacer entrega dicho Funcionario Judicial de las respectivas cédulas de notificación y copia de la denuncia.- Advirtiéndole que en caso de no comparecer a dicha audiencia se *presumirá* que acepta los hechos denunciados en su contra y se dictará sentencia definitiva imponiendo los mecanismos de protección y sanción que corresponda.- Asimismo que por medio del Señor Receptor del Despacho notifiqese en legal y debida forma a la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA** para que comparezcan a la audiencia antes aludida.- Haciéndoles saber que pueden comparecer a la audiencia antes señalada con sus representantes procesales si así lo desean y hacerles la advertencia que de ser los hechos controvertidos se propondrán y evacuarán en la misma audiencia sus medios probatorios y si no se pudieren evacuar se evacuarán dentro de los siguientes dos días hábiles. **Segundo:** Se imponen las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD** al denunciado: **B)** Prohibir al denunciado(a) transitar por la casa de habitación, centro de trabajo y lugares habitualmente frecuentados por la(él) denunciante, siempre y

gar o
no

FOLIO No. 9110(05)

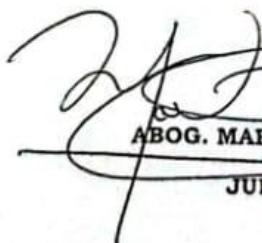

cuando esta medida no interfiera en las relaciones laborales o de estudio del denunciado(a); **D)** Prohibir al denunciado realizar actos de intimidación o perturbación contra la mujer, contra cualquier miembro del grupo familiar o las personas relacionadas con la denunciante.- **E)** Retener inmediatamente y de forma temporal las armas que se encuentren en poder del denunciado. El Juez o Jueza que conoce de la denuncia podrá en cualquier momento ordenar dicha medida; Estas medidas se imponen por el término de dos meses a partir de la notificación respectiva. -**CÚMPLASE. FIRMA Y SELLO. - ABOG. MARLON RODAS. -JUEZ. - FIRMA Y SELLO. - ABOG. LENIN AGUILERA. - SECRETARIO ADJUNTO.**

INSERCIONES

Asimismo, Señor Juez le informo que remito exhorto ante este Juzgado de Paz del Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, que el Señor (a) **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, su vivienda en Municipio de El Porvenir, Departamento Francisco, en la Aldea El Guayabillas, en el barrio el centro, en frente del Napoleón. **(Dirección dada por la denunciante)**

Y para que usted señor Juez de Paz del Municipio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, se sirva a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, le libro el presente Exhorto Judicial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Bayron C.


ABOG. MARLON RODAS
JUEZ



ABOG. LENIN AGUILERA
SECRETARIO ADJUNTO


FOLIO No. 5015(106)

RECIBIDO EN EL JUZGADO DE PAZ DE EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Wendy M. Alemán
WENDY MIRELLA ALEMÁN
SECRETARIA
SECRETARIA
J DE PAZ Y P
FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

JUZGADO DE PAZ DE LO CIVIL Y PENAL.- EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Téngase por recibido el Exhorto que antecede, con procedencia del Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del departamento de Francisco Morazán, en cuanto a lo solicitado, désele estricto cumplimiento, cumplíntese y devuélvase al Juzgado de procedencia, Artículos: 159, 160, 163 del Código Procesal Civil.- CÚMPLASE.-

ISIS MENDOZA DIAZ
JUEZA
JUEZ
J DE PAZ Y P
FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

Wendy M. Alemán
WENDY MIRELLA ALEMÁN
SECRETARIA
SECRETARIA
J DE PAZ Y P
FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

FOLIO No. 517 (A)

ACTA DE NOTIFICACION

En el municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, yo la infrascrita Secretaria del Juzgado de Paz de este municipio, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Especial Contra la Violencia Doméstica del departamento de Francisco Morazán, procedí a notificar personalmente en legal y debida forma al señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNÁNDEZ**, en este Juzgado de Paz, para que el día **MARTES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** se presente al Juzgado Especial contra la Violencia Domestica del departamento de Francisco Morazán, a una audiencia por denuncia de Violencia Doméstica, promovida en su contra por la señora **ENIA LIZETH LÓPEZ ZÚNIGA**, haciéndole entrega de la respectiva cédula de notificación y copia de la denuncia, advirtiéndole que en caso de no comparecer a dicha audiencia se presumirá que acepta los hechos denunciado en su contra y se dictará sentencia definitiva, imponiendo los mecanismo de protección y la sanción que corresponda, asimismo se le saber que puede comparecer a la audiencia antes señalada, con sus representantes procesales si así lo desea, y haciéndole la advertencia que de ser hechos controvertidos se podrán evacuar en la misma audiencia sus medios probatorios, y si no se pudieren evacuar, se evacuaran dentro de los siguientes dos días hábiles; Asimismo que se le impusieron las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD: B)** Prohibir al denunciado (a) transitar por la casa de habitación, centro de trabajo o lugares habitualmente frecuentados por la denunciante, siempre y cuando esta medida no interfiera en las relaciones laborales o de estudio del denunciado. **D)** Prohibir al denunciado realizar actos de intimidación o perturbación contra la mujer, contra cualquier miembro del grupo familiar o las personas relacionadas con la denunciante.- **E)** Retener inmediatamente y de forma temporal las armas que se encuentran en poder del denunciado, medida Impuesta por el término de

DOS (2) MESES, a partir de su notificación.- Quien entendido SI firma,
siendo la hora 2:10 p.m, DOY FE.-

Milton A.

MILTON IVAN ACOSTA HERNÁNDEZ

Wendy M. Alemán
WENDY MIRELLA ALEMÁN
SECRETARIA



rma.

FOLIO No. 0000 (087)

**JUZGADO DE PAZ DE LO CIVIL Y PENAL.- EL PORVENIR,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, A LOS VEINTICINCO
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-**

Estando debidamente cumplimentado el presente exhorto, devuélvase a su lugar de procedencia.- Artículo 163 y 164 de Código Procesal Civil.-

CÚMPLASE.-


LICENCIADA ISIS MENDOZA DÍAZ
JUEZA




WENDY MIRELLA ALEMAN
SECRETARIA



FOLIO NÚMERO (FO1)

PRESENTADO EN FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO LA UNA CON CINCUENTA MINUTOS DE LA TARDE.



Abog. Lenin Aguilera
Secretario Adjunto

JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

Téngase por recibido el **EXHORTO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO**, con procedencia del Juzgado de Paz del Municipio de El Porvenir Departamento de Francisco Morazán, la cual se manda agregar a sus antecedentes. - Artículos 3 de la Ley Contra La Violencia Domestica; 115 No 4 y 135.5 del Código Procesal Civil. - CUMPLASE.

Mónica



Abog. Marlon Rodas
Juez



Abog. Lenin Aguilera
Secretario Adjunto



AUDIENCIA CON SENTENCIA

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Siendo las diez con quince de la mañana.- Presentes en este Despacho de Justicia los señores; **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, con tarjeta de identidad número 0801-1994-18993, quien es mayor de edad, de 27 años, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureña, y con domicilio en Colonia Kennedy, Distrito Central, Francisco Morazán, atrás de Maxi Despensa, quinto entrada, con teléfono numero 9678-2458; y **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, con tarjeta de identidad número 0501-1986-11213, quien es mayor de edad, de 34 años, soltero, Comerciante, Hondureño y con domicilio en Aldea Guayabillas, El Porvenir, Francisco Morazán, barrio El Centro, Frente al Napoleon, con teléfono numero 9624-8898.- Cedida que le fue la palabra a la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA** manifiesta que su pretensión es: "Quiero orden de alejamiento, que me respete y que me ayude con el niño".- Cedida que le fue la palabra al señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ** manifiesta: "De la Denuncia quiero decir que yo siempre le he ayudado en lo económico, al niño y tengo de testigo a mi mamá, en cuanto a los insultos reconozco que si de mi parte le falte al respeto una vez por enojo, de eso de la amenazas con arma no es cierto, ya no tengo arma hace dos años vendí una arma que tenia, hemos tenido diferencias si pero no a eso, no la he obligado a tener relaciones, nunca le he llevado el niño a la fuerza porque siempre me lo prestan, tal vez fue que lo regrese más tarde".- Se ratifican únicamente las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** impuestas en el auto de admisión de la presente denuncia por el término de **SEIS (6) MESES** a petición de la denunciante, las que consisten en: **B**



Prohibir al señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ, transitar por la casa de habitación, centro de trabajo y lugares habitualmente frecuentados por la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA, siempre y cuando esta medida no interfiera en las relaciones laborales o de estudio del denunciado; D).- Prohibir al señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ realizar actos de intimidación o Perturbación contra la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA o contra cualquier miembro del núcleo familiar.- En cuanto a las **MEDIDAS PRECAUTORIAS**: Este Tribunal remite a los señores ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA y MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ, a la Consejería de Familia para mejorar su autoestima y reeducación respectivamente, para lo cual que la Secretario del Despacho libre las notas correspondientes, para ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA en Ciudad mujer; y para MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ al Centro de Salud ALONZO SUAZO.- En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**: La guarda y cuidado provisional del hijo MATIAS IVAN ACOSTA LOPEZ, de (2 años); se establece a favor de su madre la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA; sin perjuicio del Régimen de Comunicación entre el señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ y su hijo que será los días Sábados de las doce del medio días (12:00 m), hasta las siete de la noche (7:00 pm), de igual forma los días Domingos de las doce del medio día (12:00 pm), hasta las siete de la noche (7:00 pm) comenzando el sábado 18/9/2021. Se establece como enlace Glenda Zuniga Navarro (mamá de la denunciante) con número de teléfono 9897-6679.- **SE FIJA como Pensión Alimenticia provisional** la cantidad de DOS MIL LEMPIRAS (L. 2,000.00) MENSUALES, cantidad que debe depositar en la cuenta del banco BAC, que será aperturada por la Denunciante y la hará saber al Denunciado el número de cuenta por medio del enlace Glenda Zuniga Navarro. Los depósitos deben ser realizados los días quince (15) de cada mes, iniciando el 15 de septiembre del presente año 2021.- así mismo se establece que los gastos médicos del menor hijo, serán compartidos entre ambos padres.- En este acto la Denunciante ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA Confiere Poder en el Abogado OSCAR AVILA, con carné de colegiación profesional número 6019, en su condición de Representante Procesal, adscrito a la Fiscalía Especial de la

Mujer; quien atiende sus asuntos profesionales en Edificio Lomas Plaza dos en el Ministerio Público, Colonia Lomas del Gujjarro, Avenida República Dominicana, con teléfono 2275-7236, y brinda asistencia jurídica a la Denunciante .- Por este acto el señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ** Confiere Poder a la abogada **YENI WALESKA MONCADA TORRES**, con carné de colegiación número **17212**, en su Condición de Representante Procesal Privada, quien atiende sus asuntos profesionales en el Colonia Hato de En medio, sector 5, bloque 64, casa 3417, segundo nivel, con número de teléfono 9882-6694, correo electrónico **yeniwaleskam77@hotmail.com**; a quien inviste de las facultades generales del mandato judicial y las especiales de desistir en primera instancia, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, percibir, sustituir y delegar, quien manifiesta que acepta el poder que le fue conferido.- **EL JUZGADO RESUELVE: 1) Tener por personado y admitido el Poder conferido en las presentes diligencias al abogado OSCAR AVILA, en su condición de representante Fiscal del Ministerio Publico de la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA.- 2) Tener por Conferido Poder en las presentes diligencias a la abogada YENI WALESKA MONCADA TORRES como Representante Procesal Defensora Privada del señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ, con las facultades a ella conferidas.- Cedida que fue la palabra al representante procesal de la denunciante quien manifiesta: Esta representación considera que el denunciado admitió parcialmente los hechos de haber insultado a la denunciante, por lo que solicito se dicte sentencia por violencia Psicológica y que se resuelva conforme a derecho.- Cedida que fue la palabra al representante procesal del denunciado quien manifiesta: En cuanto a lo escuchado en la presente audiencia de violencia domestica y en la cual mi representado ha sido muy sincero y admitido parcialmente los hechos, por lo se solicita se tenga en cuenta su sinceridad, se acepta lo ordenado en esta audiencia y se solicita se resuelva conforme a derecho corresponda.- Visto lo manifestado por los comparecientes, cítese a las partes para oír Sentencia Definitiva, quedando debidamente notificados los comparecientes, la cual se leerá de la siguiente manera: **JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA****



DOMÉSTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- **VISTA:** Para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** en la denuncia de Violencia Doméstica, la cual obra bajo el número 2214-2021.- **JUEZ 2.-** En este Despacho de Justicia, la cual es promovida por la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, con tarjeta de identidad número **0801-1994-18993**, quien es mayor de edad, de 27 años, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureña, y con domicilio en Colonia Kennedy, Distrito Central, Francisco Morazán, atrás de Maxi Despensa, quince entrada, con teléfono número 9678-2458; y **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, con tarjeta de identidad número **0501-1986-11213**, quien es mayor de edad, de 34 años, soltero, Comerciante, Hondureño y con domicilio en Aldea Guayabillas, El Porvenir, Francisco Morazán, barrio El Centro, Frente al Napoleón, con teléfono número 9624-8898.- **INTERVIENEN:** El abogado **OSCAR AVILA** en su condición de Fiscal del Ministerio Público en representación de la denunciante; y la abogada **YENI WALESKA MONCADA TORRES**, como representante procesal del denunciado.

OBJETO DEL DEBATE

Actos de Violencia Doméstica de tipo Psicológica denunciados por la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, Identidad número **0801-1994-18993**.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, interpuso ante este Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica, denuncia de Violencia Doméstica promovida contra el señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, misma que fue remitida a este Despacho en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.- **SEGUNDO:** Que este Juzgado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, admitió la referida denuncia y libro exhorto al Juzgado de Paz del Municipio del Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, ordenando que por medio del señor Receptor del Despacho, se notificara en

legal y debida forma a los señores ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA y MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ con el objeto de que los mismos comparecieran a esta Judicatura a la audiencia señalada para tal efecto y hacerles saber las MEDIDAS DE SEGURIDAD impuestas, las que persiguen detener la violencia en cualesquiera de sus manifestaciones y prevenir males mayores, las que consisten en: B).- Prohibir al señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ , transitar por la casa de habitación, centro de trabajo y lugares habitualmente frecuentados por la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA, siempre y cuando esta medida no interfiera en las relaciones laborales o de estudio del denunciado; D).- Prohibir al señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ realizar actos de intimidación o Perturbación contra la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA o contra cualquier miembro del núcleo familiar; E) Retener inmediatamente y de forma temporal las armas que se encuentren en poder del denunciado.- TERCERO: Que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se celebró audiencia con la comparecencia de los señores ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA y MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ, audiencia en la cual la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA, manifestó su pretensión; audiencia en la que el señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ, aceptó parcialmente los hechos denunciados en su contra.- Ratificándose en el acto celebrado las MEDIDAS DE SEGURIDAD, PRECAUTORIAS Y CAUTELARES correspondientes al caso de mérito, establecidas en el artículo 6 de la Ley contra la Violencia Doméstica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, la dignidad del ser humano es inviolable.- SEGUNDO: Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer establece que el Estado debe adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación de la mujer practicada por cualquiera persona, organizaciones o empresas.- TERCERO: Que la Convención para la Prevención, Sanción y erradicación



de la **Violencia contra la Mujer**, en su preámbulo reconoce "Que la Violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.-

CUARTO: Que la **Ley contra la Violencia Doméstica** tiene por objeto proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer contra cualquier forma de violencia por parte de su cónyuge, ex-cónyuge, compañero, ex-compañero de hogar o cualquier relación afín a una pareja en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas relacionadas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental, siendo estos derechos de ineludible inobservancia.- **QUINTO:** Que **Violencia Doméstica**, es todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifiesta en el uso de la fuerza física, violencia psicológica, sexual, patrimonial, intimidación o persecución.- **SEXTO:** Que **Violencia Psicológica** es toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer, o que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer, ejerciendo actos en descrédito de la mujer o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes o vejatorios, vigilancia, aislamiento, insultos, el chantaje, degradación, ridiculizar, manipular, explotar o amenazar con el alejamiento de los (as) hijos (as), entre otras.-

VALORACIÓN PROBATORIA

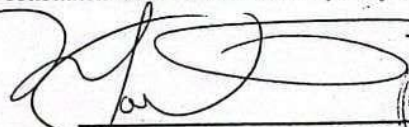

Que valorando la declaración del denunciado quien ha aceptado Parcialmente los hechos denunciados por la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, y quien bajo los principios que rigen la oralidad, **ha admitido que insulto a la denunciante.**- Considerando que la Ley Especial Contra la Violencia Domestica en su artículo 5 numeral 2 califica estos hechos aceptados como


Folio 13

Violencia Psicológica, por lo cual es procedente declarar Con Lugar la presente denuncia.

PARTE DISPOSITIVA

POR TANTO: Este Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán en nombre del Estado de Honduras **FALLA:** A) Declarando **CON LUGAR**, la denuncia de Violencia Doméstica de tipo Psicológica promovida por la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA, contra el señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ, ambos de generales conocidas en el preámbulo de esta sentencia.- B) **SE RATIFICAN** los Mecanismos de Protección impuestos en la audiencia de hoy, por el termino de **SEIS (6) MESES** a petición de la denunciante, los cuales se ordena sean cumplidos durante el término establecido.- C) Se impone al señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ la **SANCIÓN** consistente en que preste servicios a la comunidad por el término de **UN (1) MES** misma que cumplirá en la **Alcaldía Municipal de El Porvenir, Francisco Morazán, debiéndose librar los oficios correspondiente.** **Y MANDA:** Que quede firme el presente fallo, si no se interpone recurso de apelación con expresión de agravios dentro del término de tres días hábiles.- Siendo las once de la mañana.- Por tanto, el infrascrito Secretario Adjunto procede a hacer lectura íntegra del acta de la presente audiencia, quedando debidamente notificados los comparecientes, firmando para constancia ante el Infrascrito Juez y Secretario del Despacho que da fe.


ABOGADO MARLON JOVANNY RODAS
JUEZ 


ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA
Denunciante



ABOGADO OSCAR AVILA
FISCAL
Representante Procesal de la Denunciante

MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ
Denunciado

ABOGADA YENI WALESKA MONCADA TORRES
Defensora Privada del Denunciado



ABOGADO LENIN ADOLFO AGUILERA LOZANO
Secretario Adjunto

Folio (14)

EXP. 2214-2021.- JUEZ 2.-



**JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORARZAN**

Tegucigalpa M.D.C.; 14 de septiembre del año 2021

Señor
**DIRECTOR DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA
CIUDAD MUJER**
Su Despacho

Por orden de este Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán, sírvase prestar su colaboración con el objeto de atender a la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, Identidad numero **0801-1994-18993**, quien debe asistir obligatoriamente a dicha Consejería Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 inciso b de la Ley contra la Violencia Doméstica, para que sea atendida en dicha Consejería, una vez por semana durante **DOS (2) MESES**.

Todo en virtud de la denuncia de Violencia Doméstica promovida por la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA** en contra del señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ** identidad numero **0501-1986-11213**, según expediente **2214-2021.- JUEZ 2.-**

Atentamente,

ABG. LENIN ADOLFO AGUILERA LOZANO
SECRETARIA ADJUNTA

TEL: 9566-7272

EXP. 2214-2021.- JUEZ 2.-



**JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORARZAN**

Tegucigalpa M.D.C.; 14 de septiembre del año 2021

Señor

**DIRECTOR DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA
CENTRO DE SALUD ALONZO SUAZO**
Su Despacho

Por orden de este **Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán**, sírvase prestar su colaboración con el objeto de atender al señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, identidad **numero 0501-1986-11213**, quien debe asistir obligatoriamente a dicha Consejería Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 inciso b de la Ley Contra la Violencia Doméstica, para que sea atendida en dicha Consejería, una vez por semana durante **TRES (3) MESES**.

Todo en virtud de la denuncia de Violencia Domestica promovida por la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, identidad **numero 0801-1994-18993**, en contra del señor **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**, según expediente **2214-2021.- JUEZ 2.-**

Atentamente,



ABG. LENIN ADOLFO AGUILERA LOZANO
SECRETARIO ADJUNTO

TEL: 9459-9213

EXP. 2214-2021.- JUEZ 2.-

Folio (15)



**JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORARZAN**

CONSTANCIA DE SANCION

En la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en mi condición de Secretario Adjunto a la Juez que conoce la presente causa (EXP. 2214-2021.- JUEZ 2).- En este Juzgado Especial contra La Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán, HAGO CONSTAR: Que procedí a notificar al señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ, identidad número 0501-1986-11213, la SANCION que consiste en la PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD por el término de UN (1) MES, impuesta en la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), por haber sido declarada CON LUGAR la Denuncia de Violencia Doméstica interpuesta por la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA, identidad número 0801-1994-18993, en contra del señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ.- Asimismo se le hace la advertencia que de incumplir con la sanción a él impuesta, su conducta será considerada como delito y se penalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 572 del Código Penal Decreto 130-2017 referente al delito de desobediencia a la autoridad.- Quien queda entendido y firma para constancia.


MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ
Denunciado




ABOGADO LENIN ADOLFO AGUILERA LOZANO
Secretario Adjunto

EXP. 2214-2021.- JUEZ 2.-



**JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA
FRANCISCO MORAZAN**

Tegucigalpa, M.D.C.; 14 de septiembre del año 2021

Señor Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de El Porvenir, Francisco Morazán
Su Oficina

Por orden de este Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán, y en virtud de haber sido Declarada Con Lugar la denuncia de VIOLENCIA DOMESTICA, promovida por la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA, identidad numero 0801-1994-18993, en contra del MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ, identidad numero 0501-1986-11213, mediante SENTENCIA DEFINITIVA de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), sírvase asignar al remitido LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD que considere pertinente, por el término de UN (1) MES.- Dicha prestación de servicios a la comunidad equivaldrá a una jornada de DOS HORAS DIARIAS las que pueden ser hábiles o inhábiles y podrán en todo caso acumularse jornadas para cumplirse en días inhábiles de la respectiva semana, siempre que la naturaleza del servicio comunitario lo permita,, debiéndose establecer un horario que no interfiera en las horas laborables del denunciado; el cual deberá acreditar debidamente su horario de trabajo.- Lo anterior, bajo la prevención que **DE NO CUMPLIR CON LA SANCION IMPUESTA SE PENALIZARA** conforme a lo establecido en el Artículo 572 del Código Penal Decreto 130-2017.

Todo en virtud de la DENUNCIA DE VIOLENCIA DOMESTICA promovida por la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA en contra del señor MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ, según expediente 2214-2021.- JUEZ 2.-

Atentamente,



**ABC LENIN ABULFO AGUILERA LOZANO
SECRETARIO ADJUNTO**

Expt.2214-2021

FOLIO No. 16
Diciembre



MANIFESTACION

JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Yo, MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ, de este domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, EL MOTIVO DE LA PRESENTE MANIFESATCION ES CON EL ODJETO DE INFORMARLES que la señora ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA, madre de mi menor MATIAS IVAN ACOSTA LOPEZ ha incumplido totalmente las disposiciones decretadas en esta audiencia con expedientes número 2214-2021 ya que ella emigro con nuestro hijo sin mi permiso e ilegalmente del país a estados Unido no me lo comunico, no solicito mi permiso señor juez al parecer enterándome por un tercero sé que está en Estados Unidos, .y que no me dejan verlo por video llamada o tener otro medio de comunicación con mi menor. Y hacer de su conocimiento señor juez que yo cumplí con lo ordenado depositando a la cuenta hasta el mes de Diciembre del 20201.

Por lo antes expuesto ante este Honorable Juzgado Pido; admitir la presente manifestación y dar el trámite de ley correspondiente a lo solicitado tener este precedente en dicho expediente

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de Enero del año 2022

Milton A.

PRESENTADO EN FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO LAS DOCE CON DIECISIETE MINUTOS DE LA MEDIODIA.



ALEJANDRA MARÍA DÍAZ
SECRETARIA ADJUNTA





JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Diez de Febrero del año dos mil veintidós.


Admítase el escrito que antecede, el cual se manda agregar a sus antecedentes, y en cuanto a lo expresado por la apoderada legal del Señor Milton Iván Acosta Hernández este Juzgado de Ejecución recomienda al señor Acosta que acuda ante la instancia competente, en virtud que dicho Juzgado únicamente es para relación de parejas.- Artículo 115 numeral 4 del Código Procesal Civil.- CUMPLASE.

SUSANA-


ABOG. JULIA MARIBEL FUENTES
JUEZ DE EJECUCIÓN




ALEJANDRA MARÍA DÍAZ
SECRETARIA ADJUNTA.



JUZGADO ESPECIAL CONTRA
LA VIOLENCIA DOMESTICA
3:10pm
PRESENTADO

FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCION A LA MUJER

Exp 2214 - 2021.- JUEZ: 02.-

SE SOLICITA SE LIBRE ATENTO OFICIO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZAN, A LA CONSEJERIA DE FAMILIA DR ALONSO SUAZO; PARA DETERMINAR SI EL DENUNCIADO CUMPLIO CON SANCION IMPUESTA Y CONSEJERIA DE FAMILIA .-

JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

EL MINISTERIO PUBLICO, a través de su Agente de Tribunales Oscar Geovanny Ávila; mayor de edad, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero **06019**; asignado a la Fiscalía Especial de la J Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamiento las oficinas ubicadas en el Edificio ubicadas en el Edificio Lomas Plaza II; Avenida Republicana. Lomas del Guijarro de la Ciudad de Tegucigalpa, M. D .C. con teléfonos; 2275-72-36 9640- 74-86. comparezco ante Usted Señor Juez, en calidad de representante Procesal de **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA** en la denuncia que por Hechos Constitutivos de **VIOLENCIA DOMESTICA** interpuso en contra de **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ**; Solicitando se libre **atento oficio** a la Alcaldía Municipal de El Porvenir, Departamento Francisco Morazán; a fin de que **Informe SI el DENUNCIADO cumplió CON LA SANCION de cumplir Un Mes (01) de trabajo Comunitario**, en dicha Alcaldía Municipal y con la consejería de Familia del Centro de salud Dr Alonso Suazo, sanción que fue impuesta en la sentencia Firme declarada **CON LUGAR** el catorce (14) de septiembre del 2021.-

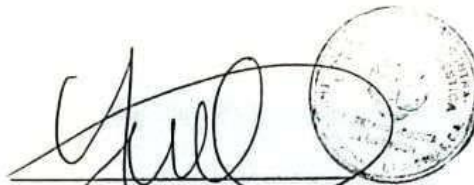
Fundamento el presente escrito en los Artículos: 80 y 90 de la constitución de la República, 116,156 del Código Procesal Civil; 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 15 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y 4, 16 de la Ley contra la Violencia Doméstica. Y 1,3, 33 de la Ley del Ministerio Público.

A Usted su señoría respetuosamente: **PIDO**: Admitir el presente escrito y Resolver en conformidad a Derecho.

Tegucigalpa M. D. C., 18 de Enero del 2022.-


Abog: Oscar G. Ávila
Fiscal M.P.

PRESENTADO EN FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO LAS TRES CON DIECINUEVE MINUTOS DE LA TARDE.



ALEJANDRA MARIA DIAZ
SECRETARIA ADJUNTA

JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Diez de Enero del año dos mil veintidós.-

Admítase el escrito que antecede, el cual se manda agregar a sus antecedentes; Se le informa al peticionario que el Artículo 4 de la Ley Contra la Violencia Domestica, establece que para la substanciación procesal posterior a una denuncia por Violencia Doméstica serán necesario los servicios de un Profesional del Derecho, lo cual toda solicitud por escrito deberá de ser presentada por medio de su representante procesal con los requisitos contemplados en el artículo 130 del Código Procesal Civil.-Artículos 115 Numeral 4 del Código Procesal Civil, 6 y 12 de la Ley Contra la Violencia Domestica.- **CUMPLASE.**

SUSANA. -



ABOG. JULIA MARIBEL FUNES
JUEZ DE EJECUCIÓN



ALEJANDRA MARIA DIAZ
SECRETARIA ADJUNTA

Expt.2214-2021

FOLIO No. 20
Veinte

MANIFESTACION



JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

YENI WALESKA MONCADA TORRES, de Generales ya conocidas en este expediente de Merito a su cargo, en representación del señor; **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ** de este domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, también de generales conocidas, Comparezco de con mi acostumbrado respeto comparezco a presentar MANIFESATCION CON EL ODJETO DE INFORMARLES que la señora **ENIA LIZETH LOPEZ ZUNIGA**, madre de mi menor **MATIAS IVAN ACOSTA LOPEZ** ha incumplido totalmente las disposiciones decretadas en esta audiencia con expedientes número 2214-2021 ya que ella emigro con nuestro hijo sin mi permiso e ilegalmente del país a estados Unido no me lo comunico, no solicito mi permiso señor juez al parecer enterándome por un tercero sé que está en Estados Unidos, y que no me dejan verlo por video llamada o tener otro medio de comunicación con mi menor. Y hacer de su conocimiento señor juez que yo cumplí con lo ordenado depositando a la cuenta hasta el mes de Diciembre del 20201.

Por lo antes expuesto ante este Honorable Juzgado Pido; admitir la presente manifestación y dar el trámite de ley correspondiente a lo solicitado tener este precedente en dicho expediente

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de Febrero del año 2022



YENI WALESKA MONCADA TORRES

PRESENTADO EN FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO LAS TRES CON DIEZ MINUTOS DE LA TARDE.



ALEJANDRA MARIA DIAZ
SECRETARIA ADJUNTA





JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Dieciocho de Enero del año dos mil veintidós.


Admitase el escrito que antecede el cual se manda agregar a sus antecedentes y en cuanto a lo solicitado; Que se extienda nota a la Alcaldía Municipal y a la Consejería de Familia para constatar si el Señor: **MILTON IVAN ACOSTA HERNANDEZ** ha cumplido con la sanción y con las charlas de reeducación familiar, impuesta en Audiencia con Sentencia de fecha Catorce de Septiembre del año dos mil veintiuno, y a la fecha no consta en las presentes diligencias informe alguno sobre el cumplimiento de las mismas, dichos oficios quedan en copia del Juzgado cuadro N° 01-2022. Artículos 2, 3, 5, 6, 8, 12, 115 y 135 del Código Procesal Civil, 6 y 12 de la Ley Contra la Violencia Domestica.- **CUMPLASE.**

SUSANA.-


ABOG. JULIA MARIA SANCHEZ
JUEZ DE EJECUCION




ALEJANDRA MARIA DIAZ
SECRETARIA ADJUNTA





Poder Judicial
Honduras

FCM

**JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA
DOMESTICA FRANCISCO MORAZAN.**

Yo, la Infrascrita Secretaria del Juzgado de Ejecución contra la Violencia Doméstica, del departamento de Francisco Morazán, **HAGO CONSTAR:** Que se solicitó en reiteradas ocasiones informe a la Alcaldía Municipal, del PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN para que nos brindaran informe alguno sobre el cumplimiento de la sanción interpuesta en la Sentencia Definitiva y a la fecha **NO** recibimos informe de lo solicitado, para lo cual firmo y sello la presente constancia.

Tegucigalpa M.D.C 13 de MAYO del 2022.

ABOG. ALEJANDRA MARIA DIAZ

SECRETARIA ADJUNTA



FOLIO NUMERO Veintitres (F. 23)

JUZGADO DE EJECUCION ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Vistas las diligencias que anteceden, mismas que fueron remitidas al Ministerio Público por existir delito alguno, se procedió a dejar extracto de lo actuado a fin de seguir velando por los mecanismos de protección impuestos durante la vigencia de los mismos y habiendo transcurriendo los seis (6) meses que estipula la ley después de la última actuación, en consecuencia se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa**, debiendo remitirse oportunamente dicho expediente al Archivo General del Poder Judicial, sin ulterior desarrollo conforme al trámite de Ley correspondiente; lo anterior en virtud de estar establecido en el **Artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley Contra la Violencia Domestica**, el cual reza literalmente "Estos mecanismos tiene carácter temporal, dicha temporalidad no será menor a dos (2) meses, ni superior a seis (6) meses". **El artículo 19 párrafo siete de la Ley Contra la Violencia Domestica establece** "Una vez determinado el abandono de la causa y después de seis (6) meses contados a partir de la última actuación, se declara la caducidad de la denuncia. - Artículos 6, 9, 12 y 22 de la Ley Contra la Violencia Domestica. - Artículo 489 numeral 1 del Código Procesal Civil. - CUMPLASE.


ABOG. JULIA MARIBBE FUNEZ
JUEZ DE EJECUCION


ABOG. ALEJANDRA MARIA DIAZ
SECRETARIA ADJUNTA

Vinculo

de

encuesta:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1AInlubanhqUZzWTUvHXUOKPDsf3qlZ5KfL9VjboMHcE/edit?usp=sharing>

